



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ACTA 28/2021 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2021.

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejel-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio de Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Director General Accidental: D. Andrés Jaramillo Martín.
de la Junta de Gobierno Local

Mediante video conferencia, siendo las 13:00 horas del día 18 de junio de 2021, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejel-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de la Asesoría Jurídica, y el Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 26 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE JUNIO DE 2021.

Ac. 722/2021. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta núm.26 de la sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de dos mil veintiuno.

2.- RECURSOS HUMANOS

2.1 Abono complementos de productividad por servicios prestados.

Ac. 723/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Providencia de la Concejalía de Recursos Humanos, suscrita por la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos, con fecha nueve de junio de dos mil veintiuno; Informe abono complemento de productividad extraordinaria por servicios prestados, suscrito por el superior jerárquico que corresponde a D. [REDACTED], D. Enrique González Gutiérrez, con fecha catorce de junio de dos mil veintiuno; Informe abono complemento de productividad extraordinaria por servicios prestados, suscrito por el superior jerárquico que corresponde a D. [REDACTED] D. [REDACTED] con fecha catorce de junio de dos mil veintiuno; Informe abono complemento de productividad extraordinaria por servicios prestados, suscrito por el superior jerárquico que corresponde a D^a [REDACTED] D. Andrés Jaramillo Martín, con fecha catorce de junio de dos mil veintiuno; Informe abono complemento de productividad extraordinaria por servicios prestados, suscrito por el superior jerárquico que corresponde a D^a [REDACTED] D. [REDACTED], con fecha catorce de junio de dos mil veintiuno; Informe abono complemento de productividad extraordinaria por servicios prestados, suscrito por el superior jerárquico que corresponde a D. [REDACTED] D. [REDACTED] con fecha catorce de junio de dos mil veintiuno; Informe abono complemento de productividad extraordinaria por servicios prestados, suscrito por el superior jerárquico que corresponde a D^a [REDACTED] D^a [REDACTED] con fecha catorce de junio de dos mil veintiuno; Informe abono complemento de productividad extraordinaria por servicios prestados, suscrito por el superior jerárquico que corresponde a D. [REDACTED], D. [REDACTED] con fecha catorce de junio de dos mil veintiuno; Informe abono complemento de productividad extraordinaria por servicios prestados, suscrito por el superior jerárquico que corresponde a D^a [REDACTED] D. [REDACTED] con fecha catorce de junio de dos mil veintiuno; Informe-Propuesta de Recursos Humanos, suscrito por la Jefe del Departamento de Recursos Humanos, D^a Alicia Romero Nieto, con el V^o B^o de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez Baos; Informe de Intervención, suscrito por el Interventor Adjunto, D. Carlos Miguel Corrales Hernández, con fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno.

El Informe-propuesta suscrito por la Jefe de Departamento de Recursos Humanos, D^a Alicia Romero Nieto, con el V^oB^o de la Concejal-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez, con fecha quince de junio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: ABONO DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD POR SERVICIOS PRESTADOS.

Vista la Providencia de la Concejal-delegada de Recursos Humanos de fecha 9 de junio de 2021, por la que a la vista del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación de fecha 27 de octubre de 2016, en relación al reconocimiento de oficio de un complemento de productividad al personal funcionario que cumpla determinados años de antigüedad en su puesto de trabajo.

Visto así mismo, el Acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2016, en relación a la “Modificación de los artículos 22, 24 y 33 del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid”, Acuerdo ratificado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de octubre de 2016.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

A los efectos de tramitación del presente expediente, el artículo 33 denominado "Reconocimiento a los años de servicio y jubilación" del citado Acuerdo en su nueva redacción viene a establecer:

"ARTÍCULO 33.- RECONOCIMIENTO A LOS AÑOS DE SERVICIO Y JUBILACIÓN

Se concederá de oficio de una sola vez un complemento de productividad extraordinaria a los funcionarios, en situación de servicio activo, por los servicios prestados en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, de la siguiente forma:

- a) Por un importe equivalente a una mensualidad bruta a aquellos empleados públicos que cumplan 20 años de servicio efectivo en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
- b) Por un importe equivalente a una mensualidad bruta a aquellos empleados públicos que cuenten entre 30 y 35 años de servicio efectivo en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
- c) Por un importe equivalente a una mensualidad bruta a aquellos empleados públicos que cuenten entre 40 y 45 años de servicio efectivo en el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Al darle el carácter de complemento de productividad a la retribución acordada en concepto de servicios prestados por antigüedad, por quien suscribe se emite el siguiente Informe:

PRIMERO. Se ha de estar a lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Básico del Empleado Público que fija la cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerán por las correspondientes Leyes de cada Administración Pública, atendiendo a determinados factores. A continuación, en su letra c) dicho precepto indica como factor para la determinación del complemento de productividad el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.

De conformidad con la Disposición Final Cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público, seguirá siendo de aplicación, hasta que se dicten las Leyes de la Función Pública de desarrollo de dicho Estatuto, el sistema retributivo de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

El complemento de productividad, de conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.3 y 24.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- El artículo 195 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.
- Los artículos 21.1.g) y 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 23.1 letra E) de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.
- El artículo 15 del vigente Acuerdo regulador de las Condiciones de trabajo del personal funcionario aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 13 de junio de 2002.

TERCERO. El complemento de productividad es un concepto retributivo no referido al contenido del puesto de trabajo, sino al funcionario en concreto. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.

Por ende, procede para su percepción el Informe favorable del Concejal o responsable del área al que se encuentre adscrito el trabajador que cumpla el requisito de años efectivos de servicio, en relación al cumplimiento, en su caso, de las circunstancias objetivas de interés o iniciativa en el desempeño de su puesto de trabajo.

CUARTO. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2. b) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local.

Se entiende recomendable en concordancia con la jurisprudencia reiterada sobre la materia si bien, atendido el carácter potestativo de la norma cuando señala "en su caso", el fijar los criterios de asignación del complemento de productividad por el Pleno.

Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vistos de otro lado, los informe favorables emitidos por los Responsable de los servicios a los que están adscritos los funcionarios que cumplen los requisitos de antigüedad establecidos en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario, en relación al cumplimiento del interés o iniciativa en el desempeño de su puesto de trabajo y que forman parte integrante del presente expediente.

En cuanto al plazo para su aplicación, establece el artículo Cuarto del Acuerdo en la modificación adoptada que "El presente Acuerdo de modificación del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid 2001-2003 (Acuerdo de Pleno de fecha 17 de diciembre de 2001) entrará en vigor el día 1 de enero de 2017....."

QUINTO. Los funcionarios cumplen todos los requisitos exigidos para la aplicación de una reducción del 30% de conformidad con el art. 18.2 de la Ley 35/2006 del IRPF, al tratarse de un abono de una sola vez y verificarse que en el plazo de los cinco ejercicios anteriores no se ha aplicado una reducción de la misma naturaleza jurídica a percepciones de rendimientos de trabajo con período de generación superior a dos años. No obstante, en los expedientes sucesivos, la norma conlleva la imposibilidad de una reducción posterior en el plazo de los cinco ejercicios siguientes según lo estipulado en su apartado 4º y en consecuencia el informe propuesta del Departamento de RRHH incluirá la verificación y comprobación de dicha circunstancia.

Visto cuanto antecede, se Informa favorablemente, el reconocimiento de oficio por este Ayuntamiento del complemento de productividad a los funcionarios que reúnen los requisitos de antigüedad que prevé el Acuerdo, constanding los informes favorables de los responsables de los servicios a la que están adscritos, no obstante su fiscalización por la intervención municipal.

Por dicho motivo, se propone el reconocimiento y abono de un complemento extraordinario de productividad por servicios prestados, conforme lo dispuesto en el artículo 33 del referido acuerdo, a los funcionarios y por el importe que a continuación se indica:

APELLIDOS Y NOMBRE	AÑOS DE SERVICIO	IMPORTE € BRUTOS
	40	7.065,97
	30	3.561,01
	30	3.107,71
	30	3.749,78
	30	3.300,88
	30	3.898,43
	30	3.301,49
	30	3.107,71

El órgano competente para el reconocimiento y abono de las cantidades de toda índole derivadas de la gestión de los servicios de personal es la Junta de Gobierno Local, correspondiendo a la Concejala de Recursos Humanos la correspondiente propuesta, de conformidad con el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2020.

Tras la preceptiva aprobación por la Junta de Gobierno Local, previa fiscalización, será incluida en la nómina en concepto de productividad."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

El reconocimiento y abono de un complemento extraordinario de productividad por servicios prestados, conforme lo dispuesto en el artículo 33 del referido acuerdo, a los funcionarios y por el importe que a continuación se indica:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

APELLIDOS Y NOMBRE	AÑOS DE SERVICIO	IMPORTE € BRUTOS
	40	7.065,97
	30	3.561,01
	30	3.107,71
	30	3.749,78
	30	3.300,88
	30	3.898,43
	30	3.301,49
	30	3.107,71

2.2. Ampliación del plazo de adjudicación y nombramiento del puesto de trabajo de Adjunto Servicios a la Ciudad, código 5.B.1, reservado a funcionarios y abierto a otras Administraciones Públicas, en la concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica, para ser provisto por el sistema de libre designación.

Ac. 724/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta Informe-propuesta de ampliación del plazo de adjudicación y nombramiento del puesto de trabajo de Adjunto Servicios a la Ciudad, código 5.B.1, reservado a funcionarios y abierto a otras administraciones públicas, en la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica, para ser provisto por el sistema de libre designación, que se eleva por la Concejala de RRHH a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid suscrito por la Jefe de Departamento de Recursos Humanos, D^a Alicia Romero Nieto, con el V^oB^o de la Concejala-Delegada de Recursos Humanos, D^a Ana Isabel Pérez, con fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, del tenor literal siguiente:

“Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de 26 de febrero de 2021, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 65, de 18 de marzo de 2021, se convocó para su provisión por el procedimiento de libre designación, el puesto de trabajo de personal funcionario Adjunto Servicios a la Ciudad, con código 5.B.1, abriéndose el plazo de presentación de instancias a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 104, de 1 de mayo de 2021.

A tenor de lo dispuesto en el apartado quinto de la convocatoria, el nombramiento de los candidatos propuestos deberá efectuarse en el plazo de un mes desde la finalización del establecido para la presentación de solicitudes.

No obstante, en el mismo apartado, así como en el artículo 56.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de las Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, se establece la posibilidad de ampliar el plazo de resolución hasta un mes más.

Finalizando el plazo de subsanaciones al listado de admitidos y excluidos el día 24 de junio de 2021, venciendo el plazo del mes para resolver el día 25 de junio de 2021 y siendo la fecha prevista para la realización de entrevistas el día 28 de junio de 2021, estando pendiente la propuesta de adjudicación y nombramiento, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del Acuerdo por el que se amplíe un mes más el plazo de Resolución, hasta el 25 de julio de 2021 para efectuar la adjudicación y nombramiento del puesto de trabajo de libre designación 5.B.1.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Que se amplíe un mes más el plazo de Resolución, hasta el 25 de julio de 2021 para efectuar la adjudicación y nombramiento del puesto de trabajo de libre designación 5.B.1.

3.- CONTRATACIÓN

3.1. Recurso de reposición interpuesto por FCC Medio Ambiente S.A. contra la certificación del servicio correspondiente al periodo del 15 al 31 de enero, emitida de oficio “para la expedición de las correspondientes facturas y su presentación ante el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid”, expte. 2018036SER RSU.

Ac. 725/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 1258/2020, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, do en sesión ordinaria celebrada el día diecisiete de septiembre de dos mil veinte, dando por válido el acto licitatorio, adjudicando mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de **“Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales (cuatro lotes) a FCC MEDIO AMBIENTE S.A.**, de conformidad con el orden indicado en la valoración efectuada por el Jefe del Servicio de Espacios de la Ciudad, D. José Ángel Martín González, de acuerdo con los criterios establecidos por la Mesa de Contratación, según los contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, a **FCC MEDIO AMBIENTE S.A. (oferta integradora)**, en la cantidad de **47.297.009,29 €**, excluido IVA, por 4 años de duración del contrato, lo que supone un 3,406% de baja sobre el presupuesto base de licitación de los 4 lotes en los que se divide el objeto del contrato, además de, cancelando y devolviendo las garantías provisionales, como, cancelando y devolviendo la garantía definitiva constituida por URBASER S.A. para la prestación del presente contrato, una vez anulada y ser firme la resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Madrid, así, notificando el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, una vez transcurrido el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación y publicando la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público; Contrato administrativo de adjudicación, por procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del servicio de “Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales (cuatro lotes)”, suscrito con D. Antonio Rodríguez Gómez, en nombre y representación de FCC MEDIO AMBIENTE S.A., de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte; Escrito presentado D. Antonio Rodríguez Gómez en nombre y representación de FCC Medio Ambiente, S.A.U, solicitando que se terga por interpuesto Recursos de Reposición de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, por Informe técnico de Recurso administrativo de reposición interpuesto por FCC Medio Ambiente S.A.U. al respecto de la Certificación de oficio del Servicio de “RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, LIMPIEZA VIARIA, MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y NATURALES (CUATRO LOTES)” correspondiente al periodo del 15 al 31 de enero de 2021, suscrito por La Directora General de Medio Ambiente, D^a Irene Aguiló Vidal, con fecha nueve de junio de dos mil veintiuno; Informe núm. 564/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal y propuesta de acuerdo, todo ello relativo a recurso de reposición interpuesto por FCC Medio Ambiente S.A



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El informe núm. 564/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Recurso de reposición interpuesto por FCC MEDIO AMBIENTE S.A. contra la certificación del servicio correspondiente al periodo del 15 al 31 de enero, emitida de oficio “para la expedición de las correspondientes facturas y su presentación ante el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid””

Antecedentes:

1º.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas aprobados por acuerdo de Pleno de la Corporación con fecha 16 de noviembre de 2018, y que rigen el servicio de **“Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales”**

2º.- Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2020, de adjudicación del contrato a **FCC MEDIO AMBIENTE S.A.**

3º.- Contrato suscrito con **FCC MEDIO AMBIENTE S.A.** para la prestación del servicio de **“Recogida de residuos sólidos urbanos, limpieza viaria, mantenimiento de zonas verdes y naturales”**.

Legislación aplicable:

- Artículo 198 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Fundamentos jurídicos:

Primero.- En cuanto a los requisitos de forma, cabe destacar lo siguiente:

- a) En primer lugar, el recurso de reposición no se dirige contra un acto de la administración, sino contra una notificación consistente en la remisión de la certificación correspondiente al servicio prestado durante la segunda quincena del mes de enero de 2021 por FCC MEDIO AMBIENTE S.A. en ejecución del contrato suscrito.

Dicha notificación se remite tras la negativa por parte de FCC MEDIO AMBIENTE S.A. a aceptar la corrección del importe de la certificación presentada por dicha mercantil por los trabajos correspondientes a la segunda quincena del mes de 2021.

- b) La competencia para la aprobación del pago de las facturas correspondientes a los servicios prestados está atribuida, por delegación de la Junta de Gobierno Local, al Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, por lo que ha de entenderse que el recurso de reposición se dirige contra la desestimación del pago de la factura presentada.
- c) Tratándose de la resolución de un recurso de reposición contra un acto dictado por delegación, la competencia para la adopción del acuerdo que resulte está atribuida al órgano delegante, en este caso la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Entrando en el fondo del asunto, esto es, a los conceptos y cantidades a incluir en cada certificación mensual, ha de estarse a lo previsto en la documentación contractual, concretamente en los pliegos de cláusulas y de prescripciones técnicas que rigieron la adjudicación, ya que de ello ha de resultar el criterio para el abono de los trabajos realizados durante el mes de enero de 2021 (segunda quincena) como a los que se ejecuten durante toda la vigencia del contrato.

El pliego de cláusulas administrativas regula la forma de pago del contrato y, a su vez, el pliego de prescripciones técnicas regula la forma de prestación del servicio. Por ello, una vez prestados éstos (los servicios) en la forma indicada en el pliego de prescripciones técnicas, procede pagar los mismos en los términos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Por lo tanto, primeramente ha de acudir a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas para conocer la forma de prestar el servicio.

Tercero.- El pliego de prescripciones técnicas regula la forma de prestar el servicio, entre otras, mediante la adscripción de medios humanos y la adscripción de medios materiales.

En la página 78 del pliego de prescripciones técnicas, en el epígrafe general denominado "Organización del servicio para cada lote en lo que sea de aplicación dentro de su ámbito territorial y funcional", se incluye el punto 3.1 "Medios", en el que se indica que:

"El licitador deberá considerar en su oferta el personal afecto al Servicio, (Ver anexo 6), más todo aquel que se indique en el PPT, sin perjuicio de que en todo momento disponga del que resulte necesario para alcanzar los estándares de calidad previstos en el presente Pliego".

Consultando el citado anexo 6 al que remite dicho apartado 3.1.1. "Personal", se comprueba que aparece el personal adscrito a los servicios y, literalmente, **el personal mínimo adscrito al servicio**, y, concretamente indica:

"El adjudicatario de cada lote estará obligado a adscribir un personal mínimo acorde con las distribuciones indicadas en tablas inferiores".

A continuación, se especifica, para cada uno de los lotes, el citado personal mínimo. Concretamente, haciendo constar la categoría, procedente o no de subrogación o de ampliación de servicio:

- Residuos sólidos urbanos : 39.
- Puntos limpios : 6.
- Limpieza viaria : 118.
- Zonas verdes : 91.

Por tanto, es claro, por así venir exigido en el pliego de prescripciones técnicas, que los servicios objeto del contrato han de ser prestados, **como mínimo**, con el citado personal.

En cuanto a los medios materiales, el Anexo V del pliego de prescripciones técnicas identifica los medios materiales adscritos al servicio, con desglose por cada uno de los lotes (residuos sólidos urbanos, puntos limpios, limpieza viaria y zonas verdes).

En resumen, en el pliego de prescripciones técnicas se recoge, de forma puntual e individualizada por servicios, los medios humanos y materiales que, como mínimo, debe adscribir el contratista.

Cuarto.- Además de los medios humanos y materiales fijados en el pliego de prescripciones técnicas con el carácter de **mínimos**, FCC MEDIO AMBIENTE S.A. ofertó, como mejoras, una ampliación de medios superior a la exigida, lo que sirvió para resultar adjudicatario del contrato ya que la ponderación del precio en la puntuación total de los criterios objetivos era, únicamente, el 10% del total y las mejoras el restante 90%. Concretamente, ofertó la implantación de los siguientes medios:

- Suministro, ejecución de obra e instalación de contenedores soterrados compatibles con el sistema de recogida Easy: **90**.
- Suministro e instalación de sensor volumétrico de llenado en contenedores, configurable remotamente y aplicación informática asociada: **200**.
- Instalación, mantenimiento y reposición de contenedores de RSU: **47** de carga lateral de 3.200 litros; **18** de carga trasera de 800 litros; **85** de carga bilateral sistema Easy de superficie de 3.500 litros.
- Utilización de unidad recolectora de restos vegetales compuesta de camión con contenedor de obras para grandes podas de urbanizaciones, camión pulpo para podas de rama y camión de caja abierta para las bolsas de césped y poda menuda, incluyendo personal: **3** camiones con contenedor de obras para grandes podas de urbanizaciones; **3** camiones pulpo para podas de rama y **3** camiones de caja abierta para las bolsas de césped y poda menuda; en todos los casos, incluyendo personal.
- Medios humanos asignados al servicio de limpieza viaria y zonas públicas: **10**, durante 4 años.
- Implantación de un plan intensivo de limpieza de zonas públicas, incluidas zonas verdes; **2.640** de 8 horas de barrenderos durante 6 meses.
- Suministro de sopladoras: **10** unidades funcionales.
- Utilización de unidad recolectora de restos vegetales compuesta de camión con contenedor de obras para grandes podas de urbanizaciones, camión pulpo para podas de rama y camión de caja abierta para las bolsas de césped y poda menuda, incluyendo personal: **3** camiones con contenedor de obras para grandes podas de urbanizaciones; **3** camiones pulpo para podas de rama y **3** camiones de caja abierta para las bolsas de césped y poda menuda; en todos los casos, incluyendo personal.
- Utilización de barredora compacta eléctrica con las características indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: **9**.
- Suministro e instalación sobre estructura vertical metálica de silos de sal con las características indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: **4** puntos de silos, con una capacidad cada uno de **100** m3.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Vehículo equipado con contenedores especiales para recoger residuos de origen doméstico que, bien por ser reciclables, o bien por estar considerados como tóxicos y peligrosos, no deben eliminarse con el resto de residuos domésticos: **4** vehículos con un volumen útil de 17 m3 cada vehículo y **36** tipos de residuos diferentes.
- Contenedores cerrados anti vandálicos y/o herméticos en puntos limpios: **14** unidades.
- Sistema de vigilancia de seguridad de los puntos limpios: **1**.
- Medidas de atenuación acústica al ruido aéreo en la plataforma de tratamientos de restos vegetales: **1**.
- Medios humanos asignados al servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes: **8** peones de jardinería, 5 auxiliares de jardinería y 3 oficiales de jardinería.
- Suministro, instalación de pavimento drenante en alcorques: 5.000 alcorques.
- Ampliación de las instalaciones de riego con telegestión: 987.000 m2. de zona verde a implantar.
- Suministro e instalación de metros lineales de talanquera con las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares: 7.500 metros lineales.
- Instalación de caucho en áreas de juego infantiles: 10.000 m2.
- Compromiso de contratar, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato de personas desempleadas en los términos indicados en el pliego de cláusulas administrativas particulares para los cuatro lotes: 100%.

El plazo de implantación de cada una de las mejoras ofertadas viene detallada en el pliego de prescripciones técnicas.

Quinto.- Determinado como debe ser prestado el servicio, que el pliego de prescripciones técnicas exige una **adscripción mínima de medios humanos y materiales**, y que, además, **FCC MEDIO AMBIENTE S.A.** ofertó una importante mejora de los mismos, debe acudirse al pliego de cláusulas administrativas para determinar la forma de pago de dichos servicios.

En la cláusula VII, "pago del precio de adjudicación", apartados 1 y 5, se explicita la forma de pago:

"Se expedirán facturas con periodicidad mensual, siempre y cuando haya sido prestado el servicio durante dicho mes, en la que se incluirán los servicios prestados, de conformidad, en dicho periodo, a los precios que resulten de la licitación, así como el pago de los salarios de los trabajadores, el ingreso de las retenciones de los mismos en la Agencia Tributaria y el pago de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social. Sin la acreditación de los anteriores extremos, no se considerará prestado el servicio durante el mes correspondiente, por no estar efectuadas todas las prestaciones exigidas en el contrato, al ser una de ellas el pago de los salarios de los trabajadores, no procediendo ni el pago de los citados servicios (por no estar completados hasta acreditar el pago de los salarios de las personas trabajadoras) ni la transmisión de los derechos de cobro salvo a favor de las personas trabajadoras, la Agencia Tributaria o la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130.6 de la LCSP.

Con objeto de cumplir los plazos de pago legalmente establecidos y teniendo los pagos efectuados el carácter de pagos a buena cuenta, las reducciones por no alcanzar los niveles de prestación exigidos podrán efectuarse en periodos distintos y posteriores a las facturas mensuales a las que correspondan".

"Solo se abonarán al contratista los servicios que se acrediten prestados debidamente. Las certificaciones que se expidan y las cantidades que se abonen al contratista tendrán el carácter de abonos a cuenta y no supondrán en forma alguna aprobación y recepción de los servicios que comprenden, a resultas de la liquidación final del contrato"

De la lectura de dichos párrafos se desprende que solo se abonan los servicios que se acrediten prestados debidamente y dichos servicios han debido ser prestados de conformidad.

Y para que dichos servicios sean prestados debidamente han de ser realizados los trabajos con los medios humanos y materiales que, con carácter mínimo, determina el pliego de prescripciones técnicas, incrementados con los ofertados como mejora. Esto en todo caso.

Pero, además, el pliego de prescripciones técnicas contiene unos indicadores de niveles de calidad que han de ser alcanzados por el contratista y que, de no serlo, suponen diferentes deducciones, que no tienen el carácter de penalidades, al canon que resulte. Por ello, el pliego de prescripciones técnicas siempre utiliza el carácter de mínimo para determinar los medios humanos y materiales, ya que de ser necesario para alcanzar el nivel de calidad exigido, deberá adscribir un mayor número de medios humanos y materiales.

Sexto.- Por tanto, el importe de la certificación mensual no puede hacer abstracción de los medios humanos y materiales que, con carácter mínimo, exigen los pliegos, sino que de no haber sido utilizados durante el periodo de tiempo correspondiente, el importe correspondiente a los medios no utilizados no puede ser percibido por el contratista, ya que, de lo contrario, se produciría un enriquecimiento injusto por éste y un correlativo empobrecimiento por el

Ayuntamiento y, además, se percibiría el importe de servicios **no prestados debidamente**, como exige el pliego para su abono.

Séptimo.- Mención aparte ha de hacerse a que el incumplimiento del pliego de prescripciones técnicas en cuanto a la operativa de la prestación del servicio, especialmente y en lo que aquí ocupa, por falta de adscripción de medios humanos y materiales exigidos, por una parte; y por otra parte, por los medios humanos y materiales ofertados como mejora y que sirvieron para que **FCC MEDIO AMBIENTE S.A.** resultara adjudicatario, ha de ser corregido mediante el mecanismo establecido en el pliego de cláusulas administrativas.

La cláusula XXXII, relativa al cumplimiento de plazos y penalidades por demora, determina que “el incumplimiento por parte del adjudicatario de lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en cuanto a lo que en su mecánica operativa, condiciones de ejecución del contrato y la calidad de la prestación se refiere, podrá ser objeto de penalización”

Octavo.- En el expediente consta emitido informe técnico por la Directora General de Medio Ambiente, Dña. Irene Aguiló Vidal, directora facultativa del contrato y responsable del mismo que ratifica el criterio mantenido para la redacción de oficio de la certificación del servicio prestado durante la segunda quincena del mes de enero de 2021, criterio sustentado en la aplicación del pliego de prescripciones técnicas y al que expresamente se da conformidad en este informe.

Noveno.- Por último, y como no consta presentada factura correspondiente al mes de enero de 2021 por los servicios prestados debidamente, lo que imposibilita su tramitación y consecuente pago, la misma no devenga los intereses indicados en la cláusula VII del pliego de cláusulas administrativas particulares hasta que se proceda a su emisión y presentación por FACE en el registro de facturas correspondiente.

Con base en los informes y antecedentes indicados anteriormente, informo **favorablemente** que el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por **FCC MEDIO AMBIENTE S.A.** contra la certificación del servicio correspondiente al periodo del 15 al 31 de enero, emitida de oficio “para la expedición de las correspondientes facturas y su presentación ante el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid.

2º.- Requerir a **FCC MEDIO AMBIENTE S.A.** la presentación de la factura correspondiente a los servicios prestados durante la segunda quincena del mes de enero de 2021, así como las facturas correspondientes a los meses sucesivos, en la forma y manera indicada por la dirección facultativa, para poder cumplir el Ayuntamiento con las obligaciones de pago contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, sin perjuicio de que **FCC MEDIO AMBIENTE S.A.** ejerza las acciones que a su derecho convenga por la diferencia entre las cantidades contenidas en las certificaciones de oficio expedidas por la dirección facultativa y las que considere el contratista que tiene derecho a su percepción.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados y a la dirección facultativa y a la Concejalía encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, es decir, la Concejalía de Medio Ambiente.”

Consta la propuesta de prórroga, suscrita por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por **FCC MEDIO AMBIENTE S.A.** contra la certificación del servicio correspondiente al periodo del 15 al 31 de enero, emitida de oficio “para la expedición de las correspondientes facturas y su presentación ante el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid.

2º.- Requerir a **FCC MEDIO AMBIENTE S.A.** la presentación de la factura correspondiente a los servicios prestados durante la segunda quincena del mes de enero de 2021, así como las facturas correspondientes a los meses sucesivos, en la forma y manera indicada por la dirección facultativa, para poder cumplir el Ayuntamiento con las obligaciones de pago contenidas en el pliego de cláusulas administrativas



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

particulares, sin perjuicio de que **FCC MEDIO AMBIENTE S.A.** ejerza las acciones que a su derecho convenga por la diferencia entre las cantidades contenidas en las certificaciones de oficio expedidas por la dirección facultativa y las que considere el contratista que tiene derecho a su percepción.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados y a la dirección facultativa y a la Concejalía encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato, es decir, la Concejalía de Medio Ambiente.

3.2. Declaración desierto enajenación parcela sita en calle Cruces, con vuelta a calle Enrique García Asensio, expte. 2021001PAT.

Ac. 726/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 0705/2021, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, do en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de abril de dos mil veintiuno, aprobando expediente de enajenación, en régimen de concurrencia, por concurso, de la parcela situada en la calle de Las Cruces, con vuelta a la calle Enrique García Asensio, declarándose de tramitación ordinaria, así como, aprobando los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, además de, convocando licitación mediante anuncio a insertar en la Plataforma de Contratación del Sector Público y destinando el producto de la enajenación, en caso de producirse, única y exclusivamente, al cumplimiento de los fines del patrimonio municipal del suelo; anuncio de licitación publicado en la Plataforma de contratación del Sector Público el día siete de mayo de dos mil veintiuno; publicación del documento de Pliegos, en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día siete de mayo de dos mil veintiuno, informe núm. 573/2021 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, y propuesta de acuerdo, todo ello, relativo a la declaración desierto enajenación parcela sita en calle Cruces, con vuelta a Calle Enrique Garcia Asensio, expte 2021001PAT

El informe núm. 573/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

*“Asunto: **Declarar desierto el procedimiento convocado, en régimen de concurrencia, para la enajenación de la parcela situada en Calle Cruces C/V a Calle Enrique García Asensio”.***

Antecedentes:

- a) *Propuesta de inicio del expediente del Concejal de Hacienda y Transparencia de 17 de febrero de 2021.*
- b) *Certificación catastral, certificación registral, planos de situación, ficha de inventario y nota simple de la parcela.*
- c) *Informe Técnico de Valoración de la Parcela donde se definen las condiciones urbanísticas, suscrito por la Arquitecto Municipal de Planeamiento D^a Ana Maria Venegas Valladares de 7 de abril de 2021.*
- d) *Pliego de Cláusulas administrativas particulares con sus anexos, que además contiene la identificación de la finca y la clasificación y calificación suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica de 15 de abril de 2021.*
- e) *Informe del Director General de la Asesoría Jurídica 346/2021.*
- f) *Informe del Director General Accidental del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, nº 6/2021, al citado expediente, emitido el día 21 de abril de 2021.*
- g) *Informe de control permanente emitido por el Interventor Municipal y la TAG de Fiscalización, D^{ña}. Mercedes Bueno Vico, de fecha 22 de abril de 2021.*

- h) *Propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de aprobación del expediente, de fecha 22 de abril de 2019.*
- i) *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de abril de 2021, de aprobación del expediente para la enajenación, mediante procedimiento en régimen de concurrencia, **situada en Calle Cruces C/V a Calle Enrique García Asensio.***
- j) *Publicación de anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público de convocatoria de licitación, el día 7 de mayo de 2021.*

Transcurrido el plazo de presentación de ofertas que finalizó el día 10 de junio de 2021, no consta presentada ninguna oferta en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por lo que procede declarar desierto el procedimiento convocado.

Con base en los anteriores antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, eleve a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

*1º.- Declarar desierto, por falta de licitadores, el procedimiento convocado para la enajenación de la parcela **situada en Calle Cruces C/V a Calle Enrique García Asensio.***

*2º.- **Iniciar nuevo expediente para la enajenación de la citada parcela, al que se incorporarán los documentos técnicos relativos a certificación catastral, certificación registral, planos de situación, ficha de inventario y nota simple de la parcela.***

Consta la propuesta de prórroga, suscrita por el Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, D. Enrique González Gutiérrez, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar desierto, por falta de licitadores, el procedimiento convocado para la enajenación de la parcela **situada en Calle Cruces C/V a Calle Enrique García Asensio.**

2º.- **Iniciar nuevo expediente para la enajenación de la citada parcela, al que se incorporarán los documentos técnicos relativos a certificación catastral, certificación registral, planos de situación, ficha de inventario y nota simple de la parcela.**

3.3. Adjudicación, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, del contrato de ejecución de obras de “Construcción de Polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calle Mirto, Acanto y Jacinto” sujeto a regulación armonizada, expte. 2021003OBR.

Ac. 727/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 0981/2021, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, teniendo por retirada la oferta presentada por UTE SERRAZAR S.L-TRENASA S.A., así como, requiriendo la documentación administrativa al siguiente licitador clasificado, GESTION Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL S.A.U. para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación, ya que constan inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado los datos correspondientes a denominación social, objeto social, domicilio social, apoderamientos



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

y órgano de administración, así como, la inexistencia de prohibiciones para contratar; oficio requerimiento de documentación de la Oferta, enviado a la mercantil “UTE SERRAZAR S.L.-TRENASA S.A.”, con número de anotación 6920 y fecha de salida, uno de junio de dos mil veintiuno, suscrito por El Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, suscrito el día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno; requerimiento de documentación de la Oferta, enviado a la mercantil “GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.”, desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día uno de junio de dos mil veintiuno; Justificante de presentación de documentación presentada por la mercantil “GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.”, a través de la plataforma de contratación del sector Público el día diez de junio de dos mil veintiuno; informe jurídico núm. 560/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, todo ello relativo a la Documentación presentada por GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL S.A.U. en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de “Construcción de polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calles Mirto, Acanto y Jacinto”, sujeto a regulación armonizada, Documento de Retención de créditos RC con núm. de operación definitiva 220210016893 con cargo a la partida presupuestaria 107 3420 62201 por importe de 2.000.000 € suscrito por el Interventor General y el Director General de Servicios a la Ciudad.

El informe núm. 570/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Adjudicación, mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, del contrato de ejecución de obras de “Construcción de Polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calle Mirto, Acanto y Jacinto” sujeto a regulación armonizada.

Antecedentes.

1. Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el proyecto de construcción de las obras de ejecución de Polideportivo Cubierto e instalaciones anexas en las calles Mirto, Acanto y Jacinto.
2. Propuesta de inicio de expediente de contratación de las obras, del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, suscrita el día 5 de febrero de 2021, que incluye, además, la propuesta de anualidades de dichas obras.
3. Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 18 de febrero de 2021, aprobando el reajuste de anualidades y la modificación de los porcentajes de financiación.
4. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de febrero de 2021, de aprobación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, una pluralidad de criterios, sujeto a regulación armonizada.
5. Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 26 de febrero de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público, habiéndose remitido, con fecha 22 de febrero de 2021 el citado anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea.
6. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 6 de abril de 2021, de apertura de los sobres electrónicos nº 1 y 2 de las ofertas presentadas.
7. Requerimiento efectuado a UTE. ACTIVIDADES, INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y CONSTRUCCION S.L.-CONSTRUCCIONES VILOR S.L. y UTE PROYECON GALICIA S.L.-COFRICO S.L. por estar sus ofertas incursas, presuntamente, en anomalía.
8. Informe emitido por la Arquitecto Municipal, D^a Ana Venegas en el que las ofertas presentadas alcanzan la siguiente puntuación:

LICITADOR	BAJA (%)	Ptos.	RED. (Sem.)	Ptos.	Total Ptos.
-----------	----------	-------	-------------	-------	-------------

1	ACCIONA CONSTRUCCIÓN, S.A.	12,85	36,42	8	12	48,42
2	ASCH INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS, S.A. - INDUTEC INSTALACIONES, S.A.	21,2	60,08	12	18	78,08
3	BARROSO NAVA Y CÍA, S.A. "BANASA"	18,74	53,11	16	24	77,11
4	CABBSA OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	17,85	50,59	12	18	68,59
5	CONSTRUCTORA INTERURBANA, S.A.	8,39	23,78	9	13,50	37,28
6	EMPRESA CONSTRUCTORA EJUCA, S.A.	17,04	48,29	18	27	75,29
7	CIF: A32002644-A32118705 EXTRACO, S.A.-MISTURAS, S.A.	19,51	55,29	16	24	79,29
8	GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.U.	21,70	61,50	20	30	91,50
9	GRUPO EFICACIA GLOBAL, S.L.	2,00	5,67	4	6	11,67
10	IMESAPI S.A.	20,77	58,86	14	21	79,86
11	LEVANTINA, INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.L.-ASFALTOS VICALVARO, S.L.	24,70	70,00	10	15	85
12	OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.	13,24	37,52	20	30	67,52
13	ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU	15,67	44,41	8	12	53,64
14	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, SL	20,10	56,96	17,5	26,25	83,21
15	ROGASA CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A.U.	22,01	62,38	17	25,5	87,88
16	SERRAZAR S.L.- TRENASA, S.A.	24,05	68,16	16	24	92,16
17	UTE ALVAC - CNES. RUESMA - EDIFINTEL	10,50	29,76	8	12	41,76
18	UTE CEVIAM EPC, S.L.-JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.	21,50	60,93	16	24	84,93
20	UTE LICUAS S.A. - COARSA, S.A.	24,59	69,69	12	18	87,69
22	UTE TRAUZIA CRESCENCIO HARADO	15,28	43,30	14	21	64,30
23	UTE URVIOS - ALEA	24,60	69,72	14	21	90,72
24	VIAS Y CONSTRUCCIONES SA	15,18	43,02	16	24	67,02



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Lo que se informa a los efectos de incorporación al expediente de contratación en Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital”

- 9) Mesa de Contratación, de fecha 21 de abril de 2021, en la que selecciona como mejor oferta la presentada por la unión temporal de empresas formada por SERRAZAR S.L.-TRENASA S.A. por alcanzar la puntuación más elevada, tras aplicar los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 10) Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2021 aceptando la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación y requiriendo la documentación administrativa a la citada unión temporal de empresas.
- 11) Escrito presentado por SERRAZAR S.L. y TRENASA S.A. con fecha 21 de mayo de 2021, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que indica que “que tenga por retirada de forma justificada la oferta en su día presentada”
- 12) Informe emitido por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, del tenor literal siguiente:

“Asunto: Escrito de retirada oferta presentado por SERRAZAR S.L.-TRENASA S.A. correspondiente al procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, convocado para adjudicar las obras de “Construcción de Polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calle Mirto, Acanto y Jacinto” sujeto a regulación armonizada.

Dicho licitador ha presentado con fecha 21 de mayo de 2021, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, escrito en virtud del cual “que tenga por retirada de forma justificada la oferta en su día presentada”.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que dispone: “de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71. En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas”

Por ello, procede tener por retirada la oferta presentada por SERRAZAR S.L.-TRENASA S.A., con exigencia del 3% del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, recabando la misma documentación al licitador siguiente en este caso GESTION Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL S.A.U.

- 13) Mesa de Contratación celebrada el día 25 de mayo de 2021, en la que se eleva al órgano de contratación propuesta para tener por retirada la oferta presentada por UTE SERRAZAR S.L.-TRENASA S.A.
- 14) Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2021, teniendo por retirada la oferta presentada por la UTE SERRAZAR S.L.-TRENASA S.A., requiriendo la documentación administrativa al siguiente licitador GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL S.A.U.
- 15) Documentación presentada por GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL S.A.U., a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 16) Informe nº 560/2021, del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, sobre la documentación presentada, del tenor literal siguiente:

“Asunto: Documentación presentada por GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL S.A.U. en el procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, seguido para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras de “Construcción de polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calles Mirto, Acanto y Jacinto”, sujeto a regulación armonizada.

Dicho licitador ha presentado la siguiente documentación:

- Declaración responsable de adscripción de los medios humanos y materiales necesarios para ejecutar el contrato.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias.
- Documentación justificativa de estar al corriente con la Seguridad Social
- Certificado de situación en el censo de IAE, últimos recibos de IAE y declaración responsable de no haber causado baja.
- Garantía definitiva por importe de **642.934,38 €**, mediante certificado de seguro de caución expedido por LIBERTY MUTUAL INSURANCE EUROPE.

Figuran inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Estado los siguientes datos relativos a esta empresa:

- Denominación social, domicilio social, objeto social, apoderamiento, inexistencia de prohibiciones para contratar y clasificación vigente, mediante la cual acredita la solvencia económica, financiera y técnica”.

17) Mesa de Contratación celebrada el día 16 de junio de 2021, que eleva al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de **GESTION Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL S.A.U.**

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo **favorablemente**, que el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Excluir por desproporcionadas las ofertas presentadas por UTE.

ACTIVIDADES, INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y CONSTRUCCION S.L.CONSTRUCCIONES VILOR S.L., por no haber presentado escrito de justificación de su oferta y por UTE PROYECON GALICIA S.L.-COFRICO S.L. ya que, según el informe técnico emitido, en su escrito de justificación de oferta meramente expone la capacidad de la misma para ejecutarlas, sin adjuntar escrito o precontrato con ningún subcontratista ni empresa de suministro, por lo que considera el técnico informante que se considera del todo injustificada la baja ofertada.

3º.- Disponer (D) la cantidad de 2.000.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, comprometiéndose crédito por importe de 9.000.000,00 € con cargo al Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022 y 4.559.011,90 € con cargo al Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023.

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de ejecución de obra de **“Construcción de Polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calle Mirto, Acanto y Jacinto” a GESTION Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL S.A.U.** en la cantidad de **(12.858.687,56 €)**, **excluido IVA (al tipo del 21%), con una reducción de plazo de 20 semanas sobre el plazo máximo de 20 meses.**

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas. Han sido excluidas, por desproporcionadas, las ofertas presentadas por UTE. ACTIVIDADES, INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y CONSTRUCCION S.L.CONSTRUCCIONES VILOR S.L., por no haber presentado escrito de justificación de su oferta y por UTE PROYECON GALICIA S.L.-COFRICO S.L. y por las razones contenidas en el informe emitido. La oferta presentada por UTE SERRAZAR S.L.-TRENASA S.A. se ha tenido por retirada, de conformidad con el escrito presentado por la misma.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado cuarto.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación de acuerdo con los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.”

Consta la propuesta de prórroga, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Excluir por desproporcionadas las ofertas presentadas por UTE. ACTIVIDADES, INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y CONSTRUCCION S.L.-CONSTRUCCIONES VILOR S.L., por no haber presentado escrito de justificación de su oferta y por UTE PROYECON GALICIA S.L.-COFRICO S.L. ya que, según el informe técnico emitido, en su escrito de justificación de oferta meramente expone la capacidad



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

de la misma para ejecutarlas, sin adjuntar escrito o precontrato con ningún subcontratista ni empresa de suministro, por lo que considera el técnico informante que se considera del todo injustificada la baja ofertada.

3º.- Disponer (D) la cantidad de 2.000.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, comprometiéndose crédito por importe de 9.000.000,00 € con cargo al Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022 y 4.559.011,90 € con cargo al Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2023.

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de ejecución de obra de **“Construcción de Polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calle Mirto, Acanto y Jacinto” a GESTION Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL S.A.U.** en la cantidad de **(12.858.687,56 €)**, **excluido IVA (al tipo del 21%), con una reducción de plazo de 20 semanas sobre el plazo máximo de 20 meses.**

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas. Han sido excluidas, por desproporcionadas, las ofertas presentadas por UTE. ACTIVIDADES, INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS Y CONSTRUCCION S.L.- CONSTRUCCIONES VILOR S.L., por no haber presentado escrito de justificación de su oferta y por UTE PROYECON GALICIA S.L.-COFRICO S.L. y por las razones contenidas en el informe emitido. La oferta presentada por UTE SERRAZAR S.L.-TRENASA S.A. se ha tenido por retirada, de conformidad con el escrito presentado por la misma.

- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado cuarto.

- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación de acuerdo con los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

3.4. Aprobar el proyecto de “Remodelación de edificio norte de pista de atletismo en el Polideportivo Dehesa de Navalcarbón de Las Rozas de Madrid”.

Ac. 728/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Proyecto de obras de Redacción de proyecto de remodelación edificio norte pista de atletismo, en la travesía de Navalcarbón, Las Rozas, Madrid, suscrito por el Arquitecto Municipal, D. Marcos Montes García, propuesta de inicio de

aprobación del expediente, suscrito por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, informe técnico relativo al Contenido del proyecto, suscrito por el Técnico Municipal, D. Juan Manuel Ortiz de Pablo, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

El informe núm. 565/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Proyecto de ejecución de obras de “Remodelación de edificio norte de pista de atletismo en el Polideportivo la Dehesa de Navalcarbón”.

1.- Antecedentes.

- a) Proyecto de ejecución redactado por el Arquitecto Superior D. Marcos Montes Castro, colegiado en el COAM con el nº 15.873, con fecha febrero de 2021.
- b) Propuesta de inicio de expediente para la aprobación del proyecto, por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 31 de mayo de 2021.
- c) Informe técnico sobre el citado proyecto, firmado con fecha 24 de mayo de 2021, por el Técnico Municipal, D. Juan Manuel Ortiz de Pablo, en el que concluye “A la vista de lo anteriormente expuesto, procede desde un punto de vista urbanístico y salvo mejor criterio, Informar Favorablemente el “Proyecto de remodelación de edificio norte de pista de atletismo en el Polideportivo la Dehesa de Navalcarbón, de Las Rozas de Madrid”, por cumplir lo establecido en la normativa vigente.”.

2.- Legislación aplicable.

- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP17)
- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.- Fundamentos jurídicos.

El proyecto técnico redactado por el Arquitecto Superior D. Marcos Montes Castro, consta de memoria, pliego de prescripciones técnicas, estudio de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos, estudio geotécnico, planos, mediciones y presupuesto. El plazo de ejecución de las obras, se fija en 6 meses.

Tiene por objeto la reforma y adecuación de la edificación existente. En planta baja, se crea una conexión entre las dos pastillas que conforman la edificación. En la pastilla de mayor dimensión y con acceso a nivel de calle se implantará la zona de atención al público, creando un espacio más diáfano con mesas dispuestas en los laterales dejando un pasillo central, mientras que la otra pastilla se divide en varios espacios, una sala de reuniones, la zona de espera y los aseos, cuartos de almacenamiento y cuarto técnico y la zona de entrada con el hall y recepción, manteniendo la actual terraza exterior, que también será acondicionada con nuevo pavimento y refuerzo de la barandilla perimetral.

En planta alta o planta primera, se proyecta un forjado en la cota más alta del graderío y se proyecta un cerramiento continuo de vidrios en su fachada hacia la pista de atletismo. Se mantiene la entrada actual desde el núcleo de escaleras existente en la fachada oeste, adecuándola a la normativa vigente, si bien el acceso principal será a través de la nueva entrada creada desde la planta baja, que dará a una recepción con un mostrador y una pequeña zona de espera, junto a los aseos. Asimismo, se dispondrá un pasillo distribuidor que dará a las salas u oficinas previstas.

Por otra parte, se realizarán trabajos de urbanización para conectar el edificio con la dotación de aparcamiento en el interior del recinto

Tiene el carácter de obra, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 232 párrafo 1, apartado a), de la LCSP17, se clasifica como obra de reforma.

Consta justificada la disponibilidad de los terrenos para la ejecución de la obra, al desarrollarse, íntegramente, en instalaciones de titularidad municipal.

El órgano competente para la aprobación del proyecto es la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación (artículo 231.1 de la LCSP17)

Con base en los anteriores antecedentes y propuestas, así como a los fundamentos jurídicos aplicables se informa favorablemente que el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, proponga la adopción del siguiente acuerdo, por la Junta de Gobierno Local:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de “**Remodelación de edificio norte de pista de atletismo en el Polideportivo la Dehesa de Navalcarbón**”, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **1.568.117,75 €**, excluido IVA y **1.897.422,48 €** incluido IVA.”

Consta la propuesta de prórroga, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de “**Remodelación de edificio norte de pista de atletismo en el Polideportivo la Dehesa de Navalcarbón**”, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **1.568.117,75 €**, excluido IVA y **1.897.422,48 €** incluido IVA.

3.5. Proyecto de ejecución de obras de “Mejora de la iluminación y la eficiencia energética en varios campos de fútbol municipales (El Abajón, Recinto Ferial y Dehesa de Navalcarbón, Campo 2)”.

Ac. 729/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Proyecto de obras de mejora de la iluminación y la eficiencia energética de varios campos de fútbol Las Rozas de Madrid, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Alberto Blanco Sanchez, propuesta de inicio de aprobación del expediente, suscrito por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, de fecha catorce de enero de dos mil veintiuno, informe técnico relativo al Contenido del proyecto, suscrito por el Técnico Municipal, D. Francisco Pérez Barril, de fecha catorce de enero de dos mil veintiuno.

El informe núm. 567/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Proyecto de ejecución de obras de “Mejora de la iluminación y la eficiencia energética en varios campos de fútbol municipales (El Abajón, Recinto Ferial y Dehesa de Navalcarbón, campo 2)””

1.- Antecedentes.

- a) Proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alberto Blanco Sánchez, colegiado con el nº 16.090. Dicha proyecto está suscrito el 8 de enero de 2021.
- b) Propuesta de inicio de expediente para la aprobación del proyecto, por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 14 de enero de 2021.
- c) Informe técnico sobre el citado proyecto, firmado con fecha 14 de enero de 2021, por el Técnico Municipal, D. Francisco Pérez Barril, en el que concluye que “Una vez realizada la comprobación del contenido e integridad formal del presente proyecto, el cual ha sido redactado por técnico legalmente habilitado, así como la conformidad de la actuación con la normativa urbanística de aplicación, procede salvo mejor criterio, informar favorablemente el “Proyecto de mejora de la iluminación y la eficiencia energética en varios campos de futbol de las Rozas de Madrid”.

2.- Legislación aplicable.

- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP17)
- Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.- Fundamentos jurídicos.

El proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alberto Blanco Sánchez, consta de memoria, pliego de prescripciones técnicas, estudio de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos, planos, mediciones y presupuesto. El plazo de ejecución de las obras, se fija en 2 meses.

Tiene por objeto **la actuación pretendida actualizar el alumbrado de 5 campos de fútbol en el municipio de Las Rozas de Madrid. Asimismo, es objeto de este proyecto la puesta en marcha de la instalación, así como la elaboración de toda la documentación necesaria para el mantenimiento de la misma. Los campos de fútbol son los siguientes:**

- **Padre Carlos El Abajón**
- **C/ Comunidad de Andalucía**
- **Recinto Ferial principal.**
- **Recinto Ferial norte (fútbol 7) - Recinto Ferial sur (fútbol 7)**
- **Dehesa de Navalcarbón campo 2.**

Tiene el carácter de obra, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 232 párrafo 1, apartado a), de la LCSP17, se clasifica como obra de reforma.

Consta justificada la disponibilidad de los terrenos para la ejecución de la obra, al desarrollarse, íntegramente, en instalaciones de titularidad municipal.

El órgano competente para la aprobación del proyecto es la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación (artículo 231.1 de la LCSP17)

Con base en los anteriores antecedentes y propuestas, así como a los fundamentos jurídicos aplicables se informa favorablemente que el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, proponga la adopción del siguiente acuerdo, por la Junta de Gobierno Local:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de **“Mejora de la iluminación y la eficiencia energética en varios campos de fútbol municipales (El Abajón, Recinto Ferial y Dehesa de Navalcarbón, campo 2)”**, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **339.944,35 €**, excluido IVA y **411.332,66 € incluido IVA.**”

Consta la propuesta de prórroga, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de **“Mejora de la iluminación y la eficiencia energética en varios campos de fútbol municipales (El Abajón, Recinto Ferial y Dehesa de Navalcarbón, campo 2)”**, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **339.944,35 €**, excluido IVA y **411.332,66 € incluido IVA.**

3.6. Proyecto de ejecución de obras de “Mejora de la iluminación y la eficiencia energética de varios edificios municipales de Las Rozas de Madrid”.

Ac. 730/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

responsables, constan: Proyecto de obras de mejora de la iluminación y la eficiencia energética de varios edificios municipales Las Rozas de Madrid, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Alberto Blanco Sanchez, propuesta de inicio de aprobación del expediente, suscrito por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, informe técnico relativo al Contenido del proyecto, suscrito por el Técnico Municipal, D. Francisco Pérez Barril, de fecha dos de junio de dos mil veintiuno.

El informe núm. 566/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Proyecto de ejecución de obras de “Mejora de la iluminación y la eficiencia energética de varios edificios municipales de Las Rozas de Madrid”.

1.- Antecedentes.

- a) Proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alberto Blanco Sánchez, colegiado con el nº 16.090. Dicha proyecto está suscrito en marzo de 2021.
- b) Propuesta de inicio de expediente para la aprobación del proyecto, por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 3 de junio de 2021.
- c) Informe técnico sobre el citado proyecto, firmado con fecha 2 de junio de 2021, por el Técnico Municipal, D. Francisco Pérez Barril, en el que concluye que “una vez realizada la comprobación del contenido e integridad formal del presente proyecto, el cual ha sido redactado por técnico legalmente habilitado, así como la conformidad de la actuación con la normativa urbanística de aplicación, procede salvo mejor criterio, informar favorablemente el “Proyecto de mejora de la iluminación y la eficiencia energética de varios edificios municipales”.

2.- Legislación aplicable.

- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP17) - Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.- Fundamentos jurídicos.

El proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alberto Blanco Sánchez, consta de memoria, pliego de prescripciones técnicas, estudio de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos, planos, mediciones y presupuesto. El plazo de ejecución de las obras, se fija en 8 meses.

Tiene por objeto **la actuación pretendida tiene por objeto definir las prescripciones técnicas para la sustitución de las luminarias existentes por nuevas de tecnología led, con la finalidad de mejorar los niveles de iluminación y la eficiencia energética, en 24 edificios municipales:**

- 1 - COMPLEJO DEPORTIVO DEHESA DE NAVALCARBÓN.
- 2 - BIBLIOTECA LEÓN TOLSTOI.
- 3 - CEIP FERNANDO DE LOS RIOS.
- 4 - CEIP SAN JOSÉ.
- 5 - CEIP LOS OLIVOS.
- 6 - CEIP MARIO VARGAS LLOSA.
- 7 - COLEGIO DE EDUCACIÓN ESPECIAL MONTE ABANTOS.
- 8 - CENTRO MUNICIPAL EL ABAJÓN.
- 9 - SAMER - PROTECCIÓN CIVIL.
- 10 - BIBLIOTECA DE LAS MATAS (MARGA GIL ROËSSET)
- 11 - ESCUELA INFANTIL JUAN RAMÓN JIMÉNEZ.
- 12 - CENTRO DE LA JUVENTUD.
- 13 - CENTRO DE MAYORES "EL BAILE".
- 14 - BIBLIOTECA MUNICIPAL MARGARITA GIL ROËSSET
- 15 - ALMACÉN MUNICIPAL DE SERVICIOS GENERALES.
- 16 - CENTRO CIVICO Y SOCIAL DE LAS MATAS.
- 17 - CENTRO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS (ANTIGUA CASA DE LA JUVENTUD).

- 18 - RECINTO FERIAL Y DEPORTIVO VIRGEN DEL RETAMAR.
- 19 - PARQUE MÓVIL.
- 20 - CENTRO MUNICIPAL ROSA CHACEL.
- 21 - CENTRO MUNICIPAL EL CANTIZAL.
- 22 - MUSEO MUNICIPAL DEL FERROCARRIL.
- 23 - JUZGADO DE PAZ.
- 24 - CENTRO MUNICIPAL LA CABAÑA.

Tiene el carácter de obra, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 232 párrafo 1, apartado a), de la LCSP17, se clasifica como obra de reforma.

Consta justificada la disponibilidad de los terrenos para la ejecución de la obra, al desarrollarse, íntegramente, en instalaciones de titularidad municipal.

El órgano competente para la aprobación del proyecto es la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación (artículo 231.1 de la LCSP17)

Con base en los anteriores antecedentes y propuestas, así como a los fundamentos jurídicos aplicables se informa favorablemente que el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, proponga la adopción del siguiente acuerdo, por la Junta de Gobierno Local:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de **“Mejora de la iluminación y la eficiencia energética de varios edificios municipales de Las Rozas de Madrid”**, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **1.270.752,81 €**, excluido IVA y **1.537.610,90 €** incluido IVA.”

Consta la propuesta de prórroga, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de **“Mejora de la iluminación y la eficiencia energética de varios edificios municipales de Las Rozas de Madrid”**, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **1.270.752,81 €**, excluido IVA y **1.537.610,90 €** incluido IVA.

3.7. Proyecto de ejecución de obras de “Reforma, ampliación y mejora del carril bici y del camino de la estación del Pinar al Parque Empresarial (seis lotes)”.

Ac. 731/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Proyecto de obras de reforma ampliación y mejora del carril bici y del Camino de la Estación del Pinar al Parque Empresarial, en el municipio de Las Rozas, Madrid, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Juan Antonio López Gómez, propuesta de inicio de aprobación del expediente, suscrito por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, de fecha siete de junio de dos mil veintiuno, informe técnico relativo al Contenido del proyecto, suscrito por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, D. Enrique García Santí, de fecha seis de junio de dos mil veintiuno.

El informe núm. 568/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

“Asunto: Proyecto de ejecución de obras de “Reforma, ampliación y mejora del carril bici y del camino de la estación del Pinar al Parque Empresarial (seis lotes)”

1.- Antecedentes.

- a) Proyecto de ejecución redactado por el Ingeniero Superior de Caminos, Canales y Puertos, D. Juan Antonio López Gómez. Dicha proyecto está suscrito en el mes de marzo de 2021.
- b) Propuesta de inicio de expediente para la aprobación del proyecto, por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, D. José Cabrera Fernández, de fecha 7 de junio de 2021.
- c) Informe técnico sobre el citado proyecto, firmado con fecha 6 de junio de 2021, por el Técnico Municipal, D. Francisco Pérez Barril, en el que concluye que “El proyecto de referencia se informa favorablemente ya que contiene la documentación mínima exigida en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En su elaboración se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario y la normativa técnica aplicables al mismo, según establece el artículo 235 de la mencionada Ley. Para la ejecución de las obras contempladas en el Lote 3-Mejora del tramo Parque Empresarial Estación de cercanías “El Pinar” será necesario recabar las autorizaciones pertinentes de la Demarcación de Carreteras del Estado, de Adif y de la Dirección General de Protección Ciudadana de la Comunidad de Madrid al discurrir parte final del tramo proyectado de las obras por terrenos de su titularidad. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 9/2017 el proyecto se refiere a una obra completa susceptible de ser entregada al uso general y servicio correspondiente y, por tanto, comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para su utilización”.

2.- Legislación aplicable.

- Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP17) - Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.- Fundamentos jurídicos.

El proyecto técnico redactado por el Ingeniero Superior de Caminos, Canales y Puertos, D. Juan Antonio López Gómez, consta de memoria, pliego de prescripciones técnicas, estudio de seguridad y salud, estudio de gestión de residuos, planos, mediciones y presupuesto. El plazo de ejecución de las obras, se fija en:

LOTE 1: 6 MESES.
LOTE 2: 4 MESES.
LOTE 3: 2 MESES.
LOTE 4: 3 MESES.
LOTE 5: 7 MESES.
LOTE 6: 3 MESES.

La actuación pretendida tiene por objeto la reforma de la vialidad ciclista existente en el municipio de Las Rozas de Madrid con el fin de reparar los desperfectos que se presentan en capas de rodadura, mejorar el discurrir y seguridad de los tramos existentes y de reforzar la señalización donde lo necesitase, también de las obras de ampliación de la red vial ciclista para incrementar el alcance e interconectividad con las zonas de Monte Rozas, Parque Rozas, Urbanización El Golf, Las Matas y Parque Empresarial.

El proyecto se descompone en seis lotes diferentes, que se han estructurado por similitudes geográficas o en naturaleza de la propia actuación, estos son:

- Lote 1, mejora del tramo Majadahonda-Dehesa de Navalcarbón
- Lote 2, mejora del tramo Dehesa de Navalcarbón-Calle Kálamos
- Lote 3, mejora del tramo Parque Empresarial-Estación de cercanías “El Pinar”
- Lote 4, mejora del tramo Las Matas-Cerro de La Curia
- Lote 5, Nuevo Carril bici Monte Rozas-Parque Rozas-Urbanización El Golf - Lote 6, Nuevo carril bici Parque Empresarial entre c/ Tracia e IES José García Nieto.

Las actuaciones previstas en el proyecto se han designado de la siguiente forma para simplificar su entendimiento:

- Actuaciones A: Mejora y reforma de acera bici existente, que abarcan aproximadamente una longitud de 15.545m.

- Actuaciones B: Tramos de nueva ejecución de carril bici sobre calzada, que suponen una longitud de 4.112m de carril bici segregado del tráfico de vehículos
- **Actuaciones C: Tramos de nueva ejecución tipo acera bici, senda bici y pista bici, en 4.102m.**

Tiene el carácter de obra, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 232 párrafo 1, apartado a), de la LCSP17, se clasifica como obra de reforma.

Consta justificada la disponibilidad de los terrenos para la ejecución de la obra, al desarrollarse en suelos de titularidad municipal, salvo en el caso del lote 3 en el que habrá de obtenerse de la Dirección General de Protección Ciudadana de la Comunidad de Madrid al discurrir parte final del tramo proyectado de las obras por terrenos de su titularidad la autorización administrativa correspondiente.

El órgano competente para la aprobación del proyecto es la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación (artículo 231.1 de la LCSP17)

Con base en los anteriores antecedentes y propuestas, así como a los fundamentos jurídicos aplicables se informa favorablemente que el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento, proponga la adopción del siguiente acuerdo, por la Junta de Gobierno Local:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de **“Reforma, ampliación y mejora del carril bici y del camino de la estación del Pinar al Parque Empresarial (seis lotes)”**, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **2.135.629,94 €**, excluido IVA y **2.584.112,23 € incluido IVA.**”

Consta la propuesta de prórroga, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de ejecución de obras de **“Reforma, ampliación y mejora del carril bici y del camino de la estación del Pinar al Parque Empresarial (seis lotes)”**, cuyo importe de ejecución por contrata asciende a la cantidad de **2.135.629,94€**, excluido IVA y **2.584.112,23€ incluido IVA.**

3.8. Propuesta de prórroga del contrato para la ejecución del servicio de “Administración y Operación de Sistemas de Información. Lote 1: Servicios de Administración y Operación de los Sistemas de Información, expte. 2019049SER.

Ac. 732/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Contrato administrativo para la ejecución del servicio de “Administración y operación de sistemas de información. Lote 1: Servicios de administración y operación de los sistemas de información” suscrito con D. Marco Antonio Prieto González, en nombre y representación de ASAC COMUNICACIONES, S.L., de fecha tres de julio de dos mil veinte, en su cláusula tercera dice textualmente: “La duración del contrato es de 1 año, contando a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio, prorrogable, una o varias veces, hasta alcanzar un plazo máximo de 5 años”, Propuesta de prórroga del contrato suscrita por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha siete de junio de dos mil veintiuno; Acta de inicio de fecha seis de julio de dos mil veinte, Documento de Retención de Crédito RC con número de apunte previo 920210002089, en la partida presupuestaria 103 9204 22709 por importe de 36.664,01 €, de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno, sin suscribir; Documento de Retención de Crédito RC



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ejercicios futuros año 2022 con número de apunte previo 920219000134, en la partida presupuestaria 103 9204 22709 por importe de 38.331,07 €, de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno, sin suscribir; informe fiscalizado de conformidad de Intervención suscrito por la TAG de Fiscalización, D^a Mercedes Vico Bueno y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, relativo al expediente Prórroga del contrato de "Servicio de administración y operación de sistemas de información. Lote 1: Servicios de administración y operación de los sistemas de información".

El informe núm. 551/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha trece de junio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Prórroga del contrato de servicio de "Administración y operación de sistemas de información. Lote 1: Servicios de administración y operación de los sistemas de información".

El presente informe se emite al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional 3^a, apartado 8, segundo párrafo de la Ley 9/2017, como titular de la Asesoría Jurídica, con base en los siguientes

Antecedentes:

1º.- Con fecha **3 de julio de 2020**, fue firmado el contrato con **ASAC COMUNICACIONES S.L.** para la prestación del servicio citado. Dicho contrato tiene una duración máxima de 5 años (1año de duración inicial y prórroga por cuatro años más), finalizando la vigencia del contrato el día **6 de julio de 2021**, según el acta de inicio del mismo.

2º.- Con fecha **7 de junio de 2021**, ha sido firmada propuesta por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, por la que se propone prorrogar el contrato hasta el **4 de julio de 2022**.

3º.- Consta documento de reserva de crédito RC, por importe de **36.664,01 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.22709 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, comprometiéndose crédito por importe de **38.331,07 €** con cargo al ejercicio 2022.

Fundamentos jurídicos:

- En cuanto a la competencia radica en la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación.
- En cuanto al fondo es de aplicación lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público

El contrato, en su cláusula tercera, contempla la prórroga hasta alcanzar la duración total del contrato 5 años, por lo que es posible la prórroga solicitada.

Con base en los anteriores antecedentes y propuestas, así como a los fundamentos jurídicos aplicables, y una vez que sea fiscalizado favorablemente por la Intervención General el contenido de la siguiente propuesta, se informa favorablemente que el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, proponga la adopción del siguiente acuerdo, a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **36.664,01 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.22709 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, comprometiéndose crédito por importe de 38.331,07 € con cargo al ejercicio 2022.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de "Administración y operación de sistemas de información. Lote 1: Servicios de administración y operación de los sistemas de información", suscrito con **ASAC COMUNICACIONES S.L.** hasta el día **4 de julio de 2022**.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados."

Consta la propuesta de prórroga, suscrita por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, D. Jaime Santamarta Martínez, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **36.664,01 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 103.9204.22709 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021, comprometiéndose crédito por importe de **38.331,07 €** con cargo al ejercicio 2022.

2º.- Prorrogar el contrato de servicio de **“Administración y operación de sistemas de información. Lote 1: Servicios de administración y operación de los sistemas de información”**, suscrito con **ASAC COMUNICACIONES S.L.** hasta el día **4 de julio de 2022**.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a los interesados.

3.9. Certificación final y liquidación de las obras de “Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP Mario Vargas Llosa”, Lote 1 expte. 2020006OBR.

Ac. 733/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 0129/2021, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de enero de dos mil veintiuno, aprobando la medición general de las obras de **“Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP Mario Vargas Llosa”**, que arroja un exceso a favor del contratista **San Segundo Infraestructuras S.L.** de la cantidad de **4.357,89€**, excluido IVA, y **5.273,05€**, incluido IVA, equivalente al 9,96% del precio de adjudicación del contrato, así como, notificando el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación; Otras comunicaciones/solicitud de información adicional enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día doce de febrero de dos mil veintiuno a la mercantil **“SAN SEGUNDO INFRAESTRUCTURAS S.L.”**; Documento de Retención de Crédito RC con número de apunte previo 920200001782 y número de operación definitiva 220200009606, en la partida presupuestaria 108 3230 63200 por importe de 74.184,64 €, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, suscrito por el Interventor General; informe favorable de Intervención suscrito por la TAG de Fiscalización, D^a Mercedes Vico Bueno y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, relativo al expediente "Certificación final y liquidación de las obras de Conservación y mantenimiento de colegios públicos. “CEIP MARIO VARGAS LLOSA”".

El informe núm. 545/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha trece de junio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

“Asunto: **Certificación final y liquidación de las obras de “Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP Mario Vargas Llosa”.**”

Antecedentes:

1º.- Adjudicación del contrato de ejecución de las obras por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 26 de junio de 2020.

2º.- Contrato suscrito con San Segundo Infraestructuras S.L.

3º.- Acta de replanteo de las obras suscrita con fecha 30 de julio de 2020 por la Técnico Municipal.

4º.- Acta de recepción de las obras, suscrita con fecha 30 de octubre de 2020.

5º.- Liquidación de la obra suscrita por el director facultativo y fechada el día 22 de diciembre de 2020, cuyo incremento asciende a la cifra de **4.357,89 € (9,96%)**, excluido IVA.

6º.- Informe de la Técnico Municipal, D^a Aurora Chaves Vázquez, fechado el día 22 de diciembre de 2020, en el que indica que “se propone sea autorizada la emisión en su momento, y previa a los informes correspondientes, de una liquidación por un importe de 4.357,89 €, incluidos beneficio industrial, gastos generales y baja y excluido IVA”.

7º.- Informe nº 59/2021, del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 27 de enero de 2021, favorable a la aprobación de la citada medición general.

8º.- Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de fecha 27 de enero de 2021, de aprobación de dicha medición general.

9º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2021, aprobando la medición general, dando traslado de la misma al contratista para que efectúe alegaciones por término de 5 días hábiles.

10º.- Notificación practicada al contratista el día 12 de febrero de 2021.

11º.- Documento de reserva de crédito para atender el gasto derivado de la aprobación de la liquidación resultante.

Legislación aplicable:

- Artículo 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dispone el citado artículo que recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, notificándose el resultado de la misma para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

En el presente caso, el importe de adjudicación del contrato ascendió a la cifra de **43.750,00 €**, excluido IVA, y en la liquidación de obras suscrita por el Director de las obras, la cantidad resultante asciende a la cifra de **48.107,89 €**, excluido IVA, por lo que se ha producido un exceso sobre el precio adjudicado de **4.357,89 €**, excluido IVA., superior al 5% del importe de adjudicación del contrato (9,96%).

La superación del citado umbral fue autorizado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día **13 de noviembre de 2020**.

Consta documento de reserva de crédito y el contratista no ha formulado alegaciones.

Con carácter previo a la aprobación de la certificación final y liquidación de las obras es preciso que la Intervención General fiscalice el expediente.

Del informe técnico emitido se desprende que el incremento de coste se ha producido como consecuencia del aumento de medición de las partidas referentes a las mayores dimensiones de zapatas de cimentación con el consiguiente aumento de las partidas de excavación, hormigón, transporte de residuos y canon de vertedero; así como el aumento de medición de las partidas referentes a la pintura interior del edificio de infantil, al solado de linóleo de las aulas de infantil y pasillos, lo que engloba las partidas tanto de retirada y demolición de lo existente; así como el aumento de medición de la zona de asfaltado, y en consecuencia de la capa de nivelación y saneamiento de la zona de actuación.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad se eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **5.273,05 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3230.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021

2º.- Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de **“Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP Mario Vargas Llosa”**, que arroja un exceso a favor del contratista **San Segundo Infraestructuras S.L.** de la cantidad de **4.357,89 €**, excluido IVA, y **5.273,05 €**, incluido IVA, equivalente al 9,96% del precio de adjudicación del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la dirección facultativa y al contratista para que expidan la certificación y la factura correspondiente, respectivamente, para su tramitación y abono.”

Consta la propuesta de prórroga, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **5.273,05 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3230.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de **“Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP Mario Vargas Llosa”**, que arroja un exceso a favor del contratista **San Segundo Infraestructuras S.L.** de la cantidad de **4.357,89 €**, excluido IVA, y **5.273,05 €**, incluido IVA, equivalente al 9,96% del precio de adjudicación del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la dirección facultativa y al contratista para que expidan la certificación y la factura correspondiente, respectivamente, para su tramitación y abono.

3.10. Certificación final y liquidación de las obras de “Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP Fernando de los Ríos”, Lote 2, expte. 2020006OBR.

Ac. 734/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 0130/2021, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de enero de dos mil veintiuno, aprobando la medición general de las obras de **“Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP Fernando de los Ríos”**, que arroja un exceso a favor del contratista **Asfaltos Vicálvaro S.L.** de la cantidad de **10.145,98€**, excluido IVA, y **12.276,64€**, incluido IVA, equivalente al 4,87% del precio de adjudicación del contrato., así como, notificando el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

órgano de contratación; Otras comunicaciones/solicitud de información adicional enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día doce de febrero de dos mil veintiuno a la mercantil “**ASFALTOS VICÁLVARO S.L.**”; Documento de Retención de Crédito RC con número de apunte previo 920200001779 y número de operación definitiva 220200009604, en la partida presupuestaria 108 3230 63200 por importe de 388.896,27 €, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, suscrito por el Interventor General; informe favorable de Intervención suscrito por la TAG de Fiscalización, D^a Mercedes Vico Bueno y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, relativo al expediente "Certificación final y liquidación de las obras de Conservación y mantenimiento de colegios públicos. “CEIP FERNANDO DE LOS RÍOS”.

El informe núm. 546/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha trece de junio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Certificación final y liquidación de las obras de “Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP Fernando de los Ríos”.

Antecedentes:

1º.- Adjudicación del contrato de ejecución de las obras por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 17 de julio de 2020.

2º.- Contrato suscrito con Asfaltos Vicálvaro S.L.

3º.- Acta de replanteo de las obras suscrita con fecha 27 de julio de 2020, indicando que las obras comenzarían el día 28 de julio de 2020.

4º.- Acta de recepción de las obras, suscrita con fecha 14 de octubre de 2020.

5º.- Liquidación de la obra suscrita por el director facultativo con fecha 22 de diciembre de 2020, cuyo incremento asciende a la cifra de **10.145,98 € (4,87%)**, excluido IVA.

6º.- Informe del Técnico Municipal, D. Juan Manuel Ortiz de Pablo, de fecha 18 de enero de 2021, en el que indica que “se propone sea autorizada la emisión en su momento, y precia a los informes correspondientes, de una liquidación por un importe de 10.145,98 €, incluidos beneficio industrial, gastos generales y baja y excluido IVA.”.

7º.- Informe nº 54/2021, del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 25 de enero de 2021, favorable a la aprobación de la citada medición general.

8º.- Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de fecha 27 de enero de 2021, de aprobación de dicha medición general.

9º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2021, aprobando la medición general, dando traslado de la misma al contratista para que efectúe alegaciones por término de 5 días hábiles.

10º.- Notificación practicada al contratista el día 12 de febrero de 2021.

11º.- Documento de reserva de crédito para atender el gasto derivado de la aprobación de la liquidación resultante.

Legislación aplicable:

- Artículo 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dispone el citado artículo que recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, notificándose el resultado de la misma para que en el plazo de cinco días hábiles preste su

conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

En el presente caso, el importe de adjudicación del contrato ascendió a la cifra de **208.520,00 €**, excluido IVA, y en la liquidación de obras suscrita por el Director de las obras, la cantidad resultante asciende a la cifra de **218.665,98 €**, excluido IVA, por lo que se ha producido un exceso sobre el precio adjudicado de **10.145,98 €**, excluido IVA., superior al 5% del importe de adjudicación del contrato (4,87%).

Del informe técnico emitido se desprende que el incremento de coste se ha producido como consecuencia del aumento de medición de las partidas referentes a la pintura interior del centro, la pintura exterior, así como de la limpieza y reparación de la fachada, marcado y señalización de las pistas deportivas y colocación de toldos mecánicos motorizados como petición de la propiedad para solucionar el soleamiento de las aulas.

Consta documento de reserva de crédito y el contratista no ha formulado alegaciones.

Con carácter previo a la aprobación de la certificación final y liquidación de las obras es preciso que la Intervención General fiscalice el expediente.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad se eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **12.276,44 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3230.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021

2º.- Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de “**Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP Fernando de los Ríos**”, que arroja un exceso a favor del contratista **Asfaltos Vicálvaro S.L.** de la cantidad de **10.145,98 €**, excluido IVA, y **12.276,64 €**, incluido IVA, equivalente al 4,87% del precio de adjudicación del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la dirección facultativa y al contratista para que expidan la certificación y la factura correspondiente, respectivamente, para su tramitación y abono.”

Consta la propuesta de prórroga, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **12.276,44 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3230.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de “**Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP Fernando de los Ríos**”, que arroja un exceso a favor del contratista **Asfaltos Vicálvaro S.L.** de la cantidad de **10.145,98 €**, excluido IVA, y **12.276,64 €**, incluido IVA, equivalente al 4,87% del precio de adjudicación del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la dirección facultativa y al contratista para que expidan la certificación y la factura correspondiente, respectivamente, para su tramitación y abono.

3.11. Certificación final y liquidación de las obras de “Conservación y mantenimiento de colegios públicos. Escuela Infantil Juan Ramón Jiménez”, Lote 3, expte. 2020006OBR.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Ac. 735/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 0146/2021, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de enero de dos mil veintiuno, aprobando la medición general de las obras de **“Conservación y mantenimiento de colegios públicos. Escuela Infantil Juan Ramón Jiménez”**, que arroja un exceso a favor del contratista **RC93 S.L.** de la cantidad de **5.123,98€**, excluido IVA, y **6.200,02 €**, incluido IVA, equivalente al 9,97% del precio de adjudicación del contrato, así como, notificando el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación; Otras comunicaciones/solicitud de información adicional enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día diecisiete de febrero de dos mil veintiuno a la mercantil **“RC93 S.L.”**; Documento de Retención de Crédito RC con número de apunte previo 920200001789 y número de operación definitiva 220200009609, en la partida presupuestaria 108 3230 63200 por importe de 90.726,66 €, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, suscrito por el Interventor General; informe favorable de Intervención suscrito por la TAG de Fiscalización, D^a Mercedes Vico Bueno y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, relativo al expediente "Certificación final y liquidación de las obras de Conservación y mantenimiento de colegios públicos. “Escuela Infantil JUAN RAMÓN JIMÉNEZ”".

El informe núm. 544/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha trece de junio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

*“Asunto: **Certificación final y liquidación de las obras de “Conservación y mantenimiento de colegios públicos. Escuela Infantil Juan Ramón Jiménez”.***

Antecedentes:

1º.- *Adjudicación del contrato de ejecución de las obras por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24 de julio de 2020.*

2º.- *Contrato suscrito con RC 93 S.L.*

3º.- *Acta de replanteo de las obras suscrita con fecha 30 de julio de 2020 por la Técnico Municipal, indicando que las obras comenzarían el día 3 de agosto de 2020.*

4º.- *Acta de recepción de las obras, suscrita con fecha 14 de octubre de 2020 (por error se hizo constar 14 de marzo de 2020).*

5º.- *Liquidación de la obra suscrita por el director facultativo y fechada el día 24 de diciembre de 2020, cuyo incremento asciende a la cifra de **5.123,98 € (9,97%)**, excluido IVA.*

6º.- *Informe de la Técnico Municipal, D^a M. Isabel Alejandres Sánchez, firmado el día 13 de enero de 2021, en el que indica que “se propone sea autorizada la emisión en su momento, y precia a los informes correspondientes, de una liquidación por un importe 56.534,19 € (+IVA), con gastos generales, beneficio industrial y baja aplicada.”.*

7º.- *Informe nº 60/2021, del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 27 de enero de 2021, favorable a la aprobación de la citada medición general.*

8º.- *Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de fecha 27 de enero de 2021, de aprobación de dicha medición general.*

9º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2021, aprobando la medición general, dando traslado de la misma al contratista para que efectúe alegaciones por término de 5 días hábiles.

10º.- Notificación practicada al contratista el día 17 de febrero de 2021.

11º.- Documento de reserva de crédito para atender el gasto derivado de la aprobación de la liquidación resultante.

Legislación aplicable:

- Artículo 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dispone el citado artículo que recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, notificándose el resultado de la misma para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

En el presente caso, el importe de adjudicación del contrato ascendió a la cifra de **51.410,21 €**, excluido IVA, y en la liquidación de obras suscrita por el Director de las obras, la cantidad resultante asciende a la cifra de **56.534,19 €**, excluido IVA, por lo que se ha producido un exceso sobre el precio adjudicado de **5.123,98 €**, excluido IVA., superior al 5% del importe de adjudicación del contrato (9,97%).

La superación del citado umbral fue autorizado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día **13 de noviembre de 2020**.

Del informe técnico emitido se desprende que el incremento de coste se ha producido como consecuencia del aumento de medición de las partidas referentes al solado de linóleo de las aulas de infantil, lo que engloba las partidas tanto de retirada y demolición de lo existente, como la realización de la base soporte y la formación de la propia base de linóleo, incluyendo escocia perimetral; así como el aumento de medición de la partida de pintura en el centro.

Consta documento de reserva de crédito y el contratista no ha formulado alegaciones.

Con carácter previo a la aprobación de la certificación final y liquidación de las obras es preciso que la Intervención General fiscalice el expediente.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad se eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **6.200,02 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3230.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de "**Conservación y mantenimiento de colegios públicos. Escuela Infantil Juan Ramón Jiménez**", que arroja un exceso a favor del contratista **RC93 S.L.** de la cantidad de **5.123,98 €**, excluido IVA, y **6.200,02 €**, incluido IVA, equivalente al 9,97% del precio de adjudicación del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la dirección facultativa y al contratista para que expidan la certificación y la factura correspondiente, respectivamente, para su tramitación y abono."

Consta la propuesta de prórroga, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **6.200,02 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3230.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de “**Conservación y mantenimiento de colegios públicos. Escuela Infantil Juan Ramón Jiménez**”, que arroja un exceso a favor del contratista **RC93 S.L.** de la cantidad de **5.123,98 €**, excluido IVA, y **6.200,02 €**, incluido IVA, equivalente al 9,97% del precio de adjudicación del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la dirección facultativa y al contratista para que expidan la certificación y la factura correspondiente, respectivamente, para su tramitación y abono.

3.12. Certificación final y liquidación de las obras de “Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP San José”, Lote 4, expte. 2020006OBR.

Ac. 736/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 0131/2021, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de enero de dos mil veintiuno, aprobando la medición general de las obras de “**Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP San José**”, que arroja un exceso a favor del contratista **Asfaltos Vicálvaro S.L.** de la cantidad de **9.941,27€** (8,58%), excluido IVA, y **12.028,94€**, incluido IVA, equivalente al 8,58% del precio de adjudicación del contrato, así como, notificando el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación; Otras comunicaciones/solicitud de información adicional enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día doce de febrero de dos mil veintiuno a la mercantil “**ASFALTOS VICÁLVARO S.L.**”; Documento de Retención de Crédito RC con número de apunte previo 920200001784 y número de operación definitiva 220200009608, en la partida presupuestaria 108 3230 63200 por importe de 193.056,65 €, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, suscrito por el Interventor General; informe fiscalizado de conformidad suscrito por la TAG de Fiscalización, D^a Mercedes Vico Bueno y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, relativo al expediente "Certificación final y liquidación de las obras de Conservación y mantenimiento de colegios públicos. "CEIP SAN JOSÉ".

El informe núm. 547/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha trece de junio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

*“Asunto: **Certificación final y liquidación de las obras de “Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP San José”.***

Antecedentes:

1º.- *Adjudicación del contrato de ejecución de las obras por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 17 de julio de 2020.*

2º.- *Contrato suscrito con Asfaltos Vicálvaro S.L.*

3º.- *Acta de replanteo de las obras suscrita con fecha 31 de julio de 2020, indicando que las obras comenzarían el día 3 de agosto de 2020.*

4º.- Acta de recepción de las obras, suscrita con fecha 17 de octubre de 2020.

5º.- Liquidación de la obra suscrita por el director facultativo con fecha 1 de diciembre de 2020, cuyo incremento asciende a la cifra de **9.941,27 € (8,58%)**, excluido IVA.

6º.- Informe del Técnico Municipal, D. Juan Manuel Ortiz de Pablo, de fecha 18 de enero de 2021, en el que indica que "se propone sea autorizada la emisión en su momento, y precia a los informes correspondientes, de una liquidación por un importe de 9.941,27 €, incluidos beneficio industrial, gastos generales y baja y excluido IVA".

7º.- Informe nº 51/2021, del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 24 de enero de 2021, favorable a la aprobación de la citada medición general.

8º.- Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de fecha 26 de enero de 2021, de aprobación de dicha medición general.

9º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2021, aprobando la medición general, dando traslado de la misma al contratista para que efectúe alegaciones por término de 5 días hábiles.

10º.- Notificación practicada al contratista el día 12 de febrero de 2021.

11º.- Documento de reserva de crédito para atender el gasto derivado de la aprobación de la liquidación resultante.

Legislación aplicable:

- Artículo 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dispone el citado artículo que recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, notificándose el resultado de la misma para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

En el presente caso, el importe de adjudicación del contrato ascendió a la cifra de **105.945,00 €**, excluido IVA, y en la liquidación de obras suscrita por el Director de las obras, la cantidad resultante asciende a la cifra de **115.886,27 €**, excluido IVA, por lo que se ha producido un exceso sobre el precio adjudicado de **9.941,27 €**, excluido IVA., superior al 5% del importe de adjudicación del contrato (8,58%). La superación del citado umbral fue autorizado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día **13 de noviembre de 2020**.

Del informe técnico emitido se desprende que el incremento de coste se ha producido como consecuencia del aumento de medición de las partidas referentes al pavimento de caucho exterior en los patios de infantil, y como consecuencia de la demolición del existente, así como el canon, contenedores y capa de mortero auto nivelante.

Consta documento de reserva de crédito y el contratista no ha formulado alegaciones.

Con carácter previo a la aprobación de la certificación final y liquidación de las obras es preciso que la Intervención General fiscalice el expediente.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad se eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **12.028,94 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3230.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de "**Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP San José**", que arroja un exceso a favor del contratista **Asfaltos Vicalvaro S.L.** de la cantidad de **9.941,27 € (8,58%)**, excluido IVA, y **12.028,94 €**, incluido IVA, equivalente al 8,58% del precio de adjudicación del contrato.

2º.- Notificar el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la dirección facultativa y al contratista para que expidan la certificación y la factura correspondiente, respectivamente, para su tramitación y abono."



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Consta la propuesta de prórroga, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **12.028,94 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3230.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de **“Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP San José”**, que arroja un exceso a favor del contratista **Asfaltos Vicálvaro S.L.** de la cantidad de **9.941,27 €** (8,58%), excluido IVA, y **12.028,94 €**, incluido IVA, equivalente al 8,58% del precio de adjudicación del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la dirección facultativa y al contratista para que expidan la certificación y la factura correspondiente, respectivamente, para su tramitación y abono.

3.13. Certificación final y liquidación de las obras de “Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP Los Jarales”, Lote 5, expte.2020006OBR.

Ac. 737/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 0132/2021, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de enero de dos mil veintiuno, aprobando la medición general de las obras de **“Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP Los Jarales”**, que arroja un exceso a favor del contratista **Asfaltos Vicálvaro S.L.** de la cantidad de **5.549,64€**, excluido IVA, y **6.715,06 €**, incluido IVA, equivalente al 6,94% del precio de adjudicación del contrato, así como, notificando el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación; Otras comunicaciones/solicitud de información adicional enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día doce de febrero de dos mil veintiuno a la mercantil **“ASFALTOS VICÁLVARO S.L.”**; Documento de Retención de Crédito RC con número de apunte previo 920200001781 y número de operación definitiva 220200009605, en la partida presupuestaria 108 3230 63200 por importe de 135.849,21 €, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, suscrito por el Interventor General; informe favorable de Intervención suscrito por la TAG de Fiscalización, D^a Mercedes Vico Bueno y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, relativo al expediente "Certificación final y liquidación de las obras de Conservación y mantenimiento de colegios públicos. “CEIP LOS JARALES”".

El informe núm. 548/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha trece de junio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Certificación final y liquidación de las obras de “Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP Los Jarales”.

Antecedentes:

1º.- Adjudicación del contrato de ejecución de las obras por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 26 de junio de 2020.

2º.- Contrato suscrito con Asfaltos Vicálvaro S.L.

3º.- Acta de replanteo de las obras suscrita con fecha 30 de julio de 2020, indicando que las obras comenzarían el día 3 de agosto de 2020.

4º.- Acta de recepción de las obras, suscrita con fecha 15 de octubre de 2020.

5º.- Liquidación de la obra suscrita por el director facultativo con fecha 1 de diciembre de 2020, cuyo importe, excluido IVA asciende a la cifra de **5.549,64 €**

6º.- Informe del Técnico Municipal, D. Juan Manuel Ortiz de Pablo, de fecha 18 de enero de 2021, en el que indica que “se propone sea autorizada la emisión en su momento, y precia a los informes correspondientes, de una liquidación por un importe de 5.549,64 €, incluidos beneficio industrial, gastos generales y baja y excluido IVA, que supone 6,94 % con respecto al importe de adjudicación”.

7º.- Informe nº 49/2021, del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 24 de enero de 2021, favorable a la aprobación de la citada medición general.

8º.- Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de fecha 28 de enero de 2021, de aprobación de dicha medición general.

9º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2021, aprobando la medición general, dando traslado de la misma al contratista para que efectúe alegaciones por término de 5 días hábiles.

10º.- Notificación practicada al contratista el día 12 de febrero de 2021.

11º.- Documento de reserva de crédito para atender el gasto derivado de la aprobación de la liquidación resultante.

Legislación aplicable:

- Artículo 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Dispone el citado artículo que recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, notificándose el resultado de la misma para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

En el presente caso, el importe de adjudicación del contrato ascendió a la cifra de **80.016,00 €**, excluido IVA, y en la liquidación de obras suscrita por el Director de las obras, la cantidad resultante asciende a la cifra de 85.565,64 €, excluido IVA, por lo que se ha producido un exceso sobre el precio adjudicado de **5.549,64 €**, excluido IVA., superior al 5% del importe de adjudicación del contrato (6,94%). La superación del citado umbral fue autorizado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día **13 de noviembre de 2020**.

Del informe técnico emitido se desprende que el incremento de coste se ha producido como consecuencia del incremento de unidades referentes al desmontaje de los policarbonatos de sombreado, lo que también implica un mayor número de metros cuadrado de montaje posterior; aumento de medición de la pintura interior del centro; aumento de la medición de linóleo en pavimentos interiores, es concreto en aulas y pasillos, lo que implica mayor retirada de elementos, así como mayor transporte de residuos y del canon correspondiente; así como la colocación de ventanas nuevas en las aulas del pabellón de infantil, y a la retirada de las ventanas anteriores, con lo que ello implica: demoliciones, canon de vertedero y contenedor.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Consta documento de reserva de crédito y el contratista no ha formulado alegaciones.

Con carácter previo a la aprobación de la certificación final y liquidación de las obras es preciso que la Intervención General fiscalice el expediente.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad se eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **6.715,06 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3230.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021

2º.- Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de **“Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP Los Jarales”**, que arroja un exceso a favor del contratista **Asfaltos Vicálvaro S.L.** de la cantidad de **5.549,64 €**, excluido IVA, y **6.715,06 €**, incluido IVA, equivalente al 6,94% del precio de adjudicación del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la dirección facultativa y al contratista para que expidan la certificación y la factura correspondiente, respectivamente, para su tramitación y abono.”

Consta la propuesta de prórroga, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **6.715,06 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3230.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de **“Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP Los Jarales”**, que arroja un exceso a favor del contratista **Asfaltos Vicálvaro S.L.** de la cantidad de **5.549,64 €**, excluido IVA, y **6.715,06 €**, incluido IVA, equivalente al 6,94% del precio de adjudicación del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la dirección facultativa y al contratista para que expidan la certificación y la factura correspondiente, respectivamente, para su tramitación y abono.

3.14. Certificación final y liquidación de las obras de “Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP Vicente Aleixandre, Lote 6, expte. 2020006OBR.

Ac. 738/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 0133/2021, del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de enero de dos mil veintiuno, aprobando la medición general de las obras de **“Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP Vicente Aleixandre”**, que arroja un exceso a favor del contratista **Licuas S.A.** de la cantidad de **15.500,62€**, excluido IVA, y **18.755,75 €**, incluido IVA, equivalente al 9,99% del precio de adjudicación del contrato,

así como, notificando el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación; Otras comunicaciones/solicitud de información adicional enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día doce de febrero de dos mil veintiuno a la mercantil "**LICUAS S.A.**"; Documento de Retención de Crédito RC con número de apunte previo 920200001783 y número de operación definitiva 220200009607, en la partida presupuestaria 108 3230 63200 por importe de 261.693,10 €, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, suscrito por el Interventor General; informe favorable de Intervención suscrito por la TAG de Fiscalización, D^a Mercedes Vico Bueno y por el Interventor General, D. Fernando Álvarez Rodríguez, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, relativo al expediente "Certificación final y liquidación de las obras de Conservación y mantenimiento de colegios públicos. "CEIP VICENTE ALEIXANDRE".

El informe núm. 543/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha trece de junio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

*"Asunto: **Certificación final y liquidación de las obras de "Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP Vicente Aleixandre".***

Antecedentes:

1º.- *Adjudicación del contrato de ejecución de las obras por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 26 de junio de 2020.*

2º.- *Contrato suscrito con Licuas S.A.*

3º.- *Acta de replanteo de las obras suscrita con fecha 3 de agosto de 2020 por la Técnico Municipal.*

4º.- *Acta de recepción de las obras, suscrita con fecha 6 de noviembre de 2020.*

5º.- *Liquidación de la obra suscrita por el director facultativo y fechada y firmada el día 22 de diciembre de 2020, cuyo incremento asciende a la cifra de **15.500,62 € (9,99%)**, excluido IVA.*

6º.- *Informe de la Técnico Municipal, D^a Aurora Chaves Vázquez, firmado el día 22 de diciembre de 2020, en el que indica que "se propone sea autorizada la emisión en su momento, y precia a los informes correspondientes, de una liquidación por un importe de 15.500,62 €, incluidos beneficio Industrial, gastos generales y baja y excluido IVA,."*

7º.- *Informe nº 65/2021, del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 27 de enero de 2021, favorable a la aprobación de la citada medición general.*

8º.- *Propuesta del Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de fecha 27 de enero de 2021, de aprobación de dicha medición general.*

9º.- *Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2021, aprobando la medición general, dando traslado de la misma al contratista para que efectúe alegaciones por término de 5 días hábiles.*

10º.- *Notificación practicada al contratista el día 12 de febrero de 2021.*

11º.- *Documento de reserva de crédito para atender el gasto derivado de la aprobación de la liquidación resultante.*

Legislación aplicable:

- *Artículo 166 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

Dispone el citado artículo que recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, notificándose el resultado de la misma para que en el plazo de cinco días hábiles preste su



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

En el presente caso, el importe de adjudicación del contrato ascendió a la cifra de **155.155,89 €**, excluido IVA, y en la liquidación de obras suscrita por el Director de las obras, la cantidad resultante asciende a la cifra de **170.656,51 €**, excluido IVA, por lo que se ha producido un exceso sobre el precio adjudicado de **15.500,62 €**, excluido IVA., superior al 5% del importe de adjudicación del contrato (9,99%).

La superación del citado umbral fue autorizado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día **13 de noviembre de 2020**.

Del informe técnico emitido se desprende que el incremento de coste se ha producido como consecuencia del aumento de medición de las partidas referente a pintura interior del centro, mayor número de puntos de instalación de agua fría y caliente sanitaria interior, así como número de desagües correspondientes en cocina; aumento de medición de la red de distribución eléctrica interior para dar servicio a termo eléctrico existente en baños; aumento del número de fregaderos de cocina contemplados en proyecto y aumento de medición de la red de distribución eléctrica interior para dar servicio a más elementos en la cocina, y la creación de dos nuevas partidas para aislar y sellar correctamente las carpinterías exteriores nuevas y para conectar los nuevos radiadores a la instalación de calefacción existente.

Consta documento de reserva de crédito y el contratista no ha formulado alegaciones.

Con carácter previo a la aprobación de la certificación final y liquidación de las obras es preciso que la Intervención General fiscalice el expediente.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad se eleve a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **18.755,75 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3230.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021

2º.- Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de “**Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP Vicente Aleixandre**”, que arroja un exceso a favor del contratista **Licuas S.A.** de la cantidad de **15.500,62 €**, excluido IVA, y **18.755,75 €**, incluido IVA, equivalente al 9,99% del precio de adjudicación del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la dirección facultativa y al contratista para que expidan la certificación y la factura correspondiente, respectivamente, para su tramitación y abono.”

Consta la propuesta de prórroga, suscrita por el Concejal-Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, D. José Cabrera Fernández, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar y disponer (AD) la cantidad de **18.755,75 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 108.3230.63200 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2021.

2º.- Aprobar la certificación final y liquidación de las obras de “**Conservación y mantenimiento de colegios públicos. CEIP Vicente Aleixandre**”, que arroja un exceso a favor del contratista **Licuas S.A.** de la cantidad de **15.500,62 €**, excluido IVA, y **18.755,75 €**, incluido IVA, equivalente al 9,99% del precio de adjudicación del contrato.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la dirección facultativa y al contratista para que expidan la certificación y la factura correspondiente, respectivamente, para su tramitación y abono.

4.- URBANISMO

4.1. Licencia de obra para construcción de piscina, sita en la calle Minerva núm. 15, de Las Rozas de Madrid, expte. 12/21-01.

Ac. 739/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 12/2021-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Antonio Peñalver Rovira, de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha quince de junio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED] en representación de Dña. [REDACTED], de concesión de licencia para la construcción piscina, sita en la calle Minerva núm. 15, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

"NUM. REG. GRAL:	969/2021
SOLICITANTE	[REDACTED]
PROYECTO DE EJECUCION:	PISCINA DE OBRA
SITUACIÓN:	C/ MINERVA 15, 28230 LAS ROZAS DE MADRID.
REFERENCIA CATASTRAL:	2854802VK282550001QB
EXPEDIENTE:	12/2021-01

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número 12/21-01, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número 12/21-01, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 19 de Enero de 2.021, con número de registro de entrada 969, D. [REDACTED] actuando en representación de [REDACTED], solicitó licencia de obra mayor para la construcción de piscina de obra.

A la solicitud se acompaña Proyecto de Ejecución redactado por D. Roberto Garrido Díez, Ingeniero Técnico Industrial nº 1.031 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Toledo.

Segundo.- Analizado el proyecto presenta do, con fecha 30 de abril de 2.021, por el Arquitecto Técnico Municipal Don Antonio Peñalver, se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

Tercero.- El 18 de mayo de 2.021 con registro general de entrada número 12.172, el interesado solicita la tala de tres árboles y el 3 de junio de 2021 con registro general de entrada número 12.172, el interesado aporta documentación requerida.

Cuarto.- Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

- Por el Arquitecto Técnico Municipal, Don Antonio Peñalver de fecha 8 de junio de 2.021.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez, de fecha 9 de junio de 2.021.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 9 de junio 2.021.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística,



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- La actuación pretendida consiste en la construcción de una piscina.

3º.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder, a D. [REDACTED] actuando en representación de [REDACTED] licencia para construcción de piscina en la calle Minerva nº 15, Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente **12/21-01**.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- Se informa favorablemente la tala de tres árboles afectados por las obras, se trata de un árbol no identificado grafiado con el número 4, con perímetro de tronco 46 cm., un pruno grafiado con el número 7, con perímetro de tronco 89 cm., y un pruno grafiado con el número 8, con perímetro de tronco 62 cm.
- En ningún caso se procederá a la tala de ningún otro árbol de la parcela. En caso de que se produzca la tala o daño de alguno de estos árboles, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.
- **En ningún caso** se procederá a la tala de ningún otro árbol de la parcela.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.

- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **setecientos diez euros (710)**, de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que van a ser talados y los que puedan ser dañados (325 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (385 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCDs se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid y resto de legislación de aplicación.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha quince de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a D. [REDACTED] actuando en representación de Dña. [REDACTED], licencia para construcción de piscina en la calle Minerva núm- 15, Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 12/21-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- Se informa favorablemente la tala de tres árboles afectados por las obras, se trata de un árbol no identificado grafiado con el número 4, con perímetro de tronco 46 cm., un pruno grafiado con el número 7, con perímetro de tronco 89 cm., y un pruno grafiado con el número 8, con perímetro de tronco 62 cm.
- En ningún caso se procederá a la tala de ningún otro árbol de la parcela. En caso de que se produzca la tala o daño de alguno de estos árboles, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.
- En ningún caso se procederá a la tala de ningún otro árbol de la parcela.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de setecientos diez euros (710), de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que van



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

a ser talados y los que puedan ser dañados (325 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (385 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCDs se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid y resto de legislación de aplicación.

4.2. Licencia de obra para construcción de piscina, sita en la calle Galeno núm. 8, de Las Rozas de Madrid, expte. 21/21-01.

Ac. 740/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 21/2021-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Antonio Peñalver Rovira, de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha diez de junio de dos mil veintiuno; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha once de junio de dos mil veintiuno; y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha quince de junio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED] de concesión de licencia para la construcción piscina, sita en la calle Galeno núm. 8, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

"NUM. REG. GRAL:	3675/2021
SOLICITANTE	[REDACTED]
PROYECTO DE EJECUCION:	PISCINA DE OBRA
SITUACIÓN:	C/GALENO 8
REFERENCIA CATASTRAL:	2655828VK2 825S00 01KB
EXPEDIENTE:	21/2021-01

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **21/21-01**, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número **21/21-01**, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 9 de febrero de 2.021, con número de registro de entrada 3.675, Doña Diana Valiente, actuando en representación de D. Javier de Santiago Ochoa, solicitó licencia de obra mayor para la construcción de piscina de obra.

A la solicitud se acompaña Proyecto de Ejecución redactado por D^a. [REDACTED] Ingeniero Técnico Industrial nº 18.620 del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industria les de Madrid.

Segundo.- Analizado el proyecto presentado, con fecha 10 de mayo de 2.021, por el Arquitecto Técnico Municipal Don Antonio Peñalver, se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

Tercero.- El 7 de junio de 2.021 con registro general de entrada número 13.892, el interesado aporta documentación requerida.

Cuarto.- Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

- Por el Arquitecto Técnico Municipal, Don Antonio Peñalver de fecha 9 de junio de 2.021.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez, de fecha 11 de junio de 2.021.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 10 de junio 2.021.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- La actuación pretendida consiste en la construcción de una piscina.

3º.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder, a D. [REDACTED] licencia para construcción de piscina en la calle Galeno nº 8, Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente **21/21-01.**

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- En la parcela existe arbolado. En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol. En caso de que se produzca la tala o daño del mismo, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:

1. Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
2. Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
3. Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
4. Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Condiciones servicio de obras públicas.

- 5) *El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precise hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.*
- 6) *El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.*
- e) *Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origina la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.*
- a) *Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.*
- b) *Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.*
- f) *Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.*

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, al ser calle privada, no procede exigencia de aval.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de doscientos sesenta euros (€260) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha quince de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a D. [REDACTED] licencia para construcción de piscina en la calle Galeno núm. 8, Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 21/21-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- En la parcela existe arbolado. En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol. En caso de que se produzca la tala o daño del mismo, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente la documentación:
 1. Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 2. Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 3. Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 4. Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas.

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, al ser calle privada, no procede exigencia de aval.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de doscientos sesenta euros (2601 para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado

correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

4.3. Licencia de obra para construcción de piscina, sita en la calle María Moliner núm. 3, Casa 9, de Las Rozas de Madrid, expte. 40/21-01.

Ac. 741/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 40/2021-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal. D. Antonio Peñalver Rovira, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED], de concesión de licencia para la construcción piscina, sita en la calle María Moliner núm. 3, Chalet 9 de Las Rozas, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

"NUM. REG. GRAL:	6823/2021
SOLICITANTE	[REDACTED]
PROYECTO DE EJECUCION:	PISCINA DE OBRA
SITUACIÓN:	C/ MARIA MOLINER 3 CHALET 9. LAS ROZAS
REFERENCIA CATASTRAL:	5743312VK2854S0009DM
EXPEDIENTE:	40/ 2021-01

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **40/21-01**, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número **40/21-01**, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 4 de marzo de 2.021 Don Ignacio Entrena Gutierrez, por medio de escrito registrado de entrada nº 6.8 23, solicitó licencia de obra mayor para la construcción de piscina de obra en la calle maría Moliner nº 3. Casa 9. Las Rozas de Madrid.

A la solicitud se acompaña Proyecto de Ejecución, redactado por D. Carmen Pérez Jiménez, Arquitecto nº 19.117del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid

Segundo.- Analizado el expediente y el proyecto presentado, con fecha 5 de mayo de 2.021, por el Arquitecto Técnico Municipal Don Antonio Peñalver, se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

Tercero.- Con fecha 24 de mayo de 2.021, número de registro de entrada 12.618, el interesado, en respuesta al requerimiento citado, presenta nueva documentación complementaria al expediente.

Cuarto.- Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

- Por el Arquitecto Técnico Municipal, Don Antonio Peñalver de fecha 27 de mayo de 2.021.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez, de fecha 3 de junio de 2.021.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 31 de mayo de 2.021.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- La actuación pretendida consiste en la construcción de una piscina.

3º.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder a Don [REDACTED] licencia de obra mayor para la construcción de una piscina de obra en la calle María Moliner nº 3. Casa 9. Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente **40/21-01**.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
 1. Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 2. Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 3. Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 4. Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa

hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.

- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estricta mente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de ciento cincuenta y cuatro euros (154) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha quince de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. [REDACTED] licencia de obra mayor para la construcción de una piscina de obra en la calle María Moliner núm. 3. Casa 9. Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 40/21-01.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
 1. Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 2. Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 3. Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 4. Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.

- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de ciento cincuenta y cuatro euros (154) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/ 2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

4.4. Licencia de obra para la construcción de piscina, sita en la calle Águila Real núm. 14-B, de Las Rozas de Madrid, expte. 147/2020-01.

Ac. 742/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 147/2020-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Antonio Peñalver Rovira, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de Dña. [REDACTED], en representación de Enter Abogados S.L., de concesión de licencia para la construcción piscina, sita en la calle Águila Real núm. 14B, de Las Rozas, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

"NUM. REG. GRAL:	26543/2020
SOLICITANTE	Doña [REDACTED]
PROYECTO DE EJECUCION:	EJECUCIÓN DE PISCINA DE OBRA
SITUACIÓN:	CALLE AGUILA REAL Nº 14B.
REFERENCIA CATASTRAL:	1380016VK281850001LZ
EXPEDIENTE:	147/2020-01

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **147/20-01**, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número **147/20-01** del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 17 de diciembre de 2.020, Doña [REDACTED] actuando en representación de ENTER ABOGADOS S.L., por medio de escrito registrado de entrada nº 26.453, solicitó licencia de obra mayor para la construcción de piscina de obra en la calle Águila Real nº 14-B. Las Rozas de Madrid.

A la solicitud se acompaña Proyecto de Ejecución, redactado por D. Luis López Esnaola, Arquitecto Técnico nº 6.399 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid

Segundo.- Analizado el expediente y el proyecto presentado, con fecha 23 de abril de 2.021, por el Arquitecto Técnico Municipal Don Antonio Peñalver, se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.

Tercero.- Con fecha 25 de mayo de 2.021, número de registro de entrada 12.759, D. Luis López Esnaola, en respuesta al requerimiento citado, presenta nueva documentación complementaria al expediente.

Cuarto.- Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

- Por el Arquitecto Técnico Municipal, Don Antonio Peñalver de fecha 27 de mayo de 2.021.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez, de fecha 3 de junio de 2.021.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 31 de mayo de 2.021.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/ 2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- La actuación pretendida consiste en la construcción de una piscina.

3º.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder a Doña [REDACTED] actuando en representación de ENTER ABOGADOS S.L., licencia de obra mayor para la construcción de una piscina de obra en la calle Aguila Real nº 14-B. Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente **147/ 20-01**.

2º. La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia amparar la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- b) *El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.*
- c) *Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.*
- d) *Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.*
- e) *Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.*
- f) *Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.*
- g) *El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.*

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de cuatrocientos quince euros (415) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha quince de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Dña. [REDACTED] actuando en representación de Enter Abogados S.L., licencia de obra mayor para la construcción de una piscina de obra

en la calle Águila Real núm. 14-B. Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 147/20-01.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.

- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiaria mente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- g) El interesado deberá solicitar el vado para el acceso rodado a la parcela.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de cuatrocientos quince euros (415) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal

y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

4.5. Licencia de obra para la construcción de piscina, sita en la calle Rufino Sánchez núm. 7, de Las Rozas de Madrid, expte. 38/2021-01.

Ac. 743/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 38/2021-01, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal. D. Antonio Peñalver Rovira, de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno; por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, y por el Técnico Urbanista Municipal, D. Tomás Puente Fuentes, de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de Dña. [REDACTED], de concesión de licencia para la construcción piscina, sita en la calle Rufino Sánchez núm. 7, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico Urbanista es del tenor literal siguiente:

“NUM. REG. GRAL:	6412/2021
SOLICITANTE	[REDACTED]
PROYECTO DE EJECUCION:	PISCINA DE OBRA
SITUACIÓN:	C/ RUFINO SANCHEZ 7. LAS MATAS
REFERENCIA CATASTRAL:	4397806VK2849N0001TL
EXPEDIENTE:	38/2021-01

INFORME JURIDICO.

A la vista de la tramitación dada al procedimiento número **38/21-01**, en el ámbito de mis competencias y funciones, se formula la siguiente propuesta de resolución que se somete a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para su aprobación:

Se examina el expediente número **38/21-01**, del que resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El 1 de marzo de 2.021 Doña [REDACTED] por medio de escrito registrado de entrada nº 6.412, solicitó licencia de obra mayor para la construcción de piscina de obra en la calle Rufino Sánchez nº 7. Las Rozas de Madrid.

A la solicitud se acompaña Proyecto de Ejecución, redactado por D. Gonzalo Bárcenas Medina, Arquitecto nº 12.497 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid.

Segundo.- Analizado el expediente y el proyecto presentado, con fecha 5 de mayo de 2.021, por el Arquitecto Técnico Municipal Don Antonio Peñalver, se emite informe que motiva la formulación de un requerimiento de subsanación de deficiencias que es debidamente comunicado al interesado, según consta en el expediente.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Tercero.- Con fecha 24 de mayo de 2.021, número de registro de entrada 12.690, la interesada, en respuesta al requerimiento citado, presenta nueva documentación complementaria al expediente.

Cuarto. - Tras ser analizado por los Servicios Técnicos Municipales el contenido del expediente y el proyecto presentado se han emitido los siguientes informes favorables:

- Por el Arquitecto Técnico Municipal, Don Antonio Peñalver de fecha 27 de mayo de 2.021.
- Por el Técnico de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez, de fecha 3 de junio de 2.021.
- Por el Ingeniero de Caminos Municipal, D. José Casado Rodríguez, de fecha 31 de mayo de 2.021.

A los anteriores antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

1º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 152 b) de la Ley 9/01, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en redacción dada por la Ley 1/2.020 de 8 de octubre: están sujetos a licencia urbanística, los actos de edificación y uso del suelo y vuelo que, con arreglo a la normativa general de ordenación de la edificación, precisen de proyecto.

En el procedimiento se ha seguido la tramitación establecida en el artículo 154 de la Ley del Suelo de Madrid según redacción dada en el artículo único de la Ley 1/ 2.020 de 8 de octubre y demás legislación aplicable.

2º.- La actuación pretendida consiste en la construcción de una piscina.

3º.- Es competente para resolver el procedimiento la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4º.- Con base a lo anteriormente expuesto, visto el contenido de los informes técnicos obrantes al expediente, desde el punto de vista jurídico, en el ámbito de mis competencias y funciones, se informa favorablemente la concesión de la presente licencia, con sujeción a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y especial que se indican en los informes de los Servicios Técnicos.

En consecuencia con todo lo expuesto, salvo mejor criterio, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION:

1º.- Conceder a Doña [REDACTED] licencia de obra mayor para la construcción de una piscina de obra en la calle Rufino Sánchez nº 7. Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente **38/21-01**.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia amparar la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- 7) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier

modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.

- 8) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- 9) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- 10) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de cuatrocientos euros (400) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independiente mente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

No obstante la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio jurídico, resolverá lo que estime más conveniente."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha quince de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Dña. [REDACTED] licencia de obra mayor para la construcción de una piscina de obra en la calle Rufino Sánchez núm. 7. Las Rozas de Madrid, tramitada con núm. de expediente 38/21-01.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- Dado que para llevar a cabo las obras de referencia no es necesario proceder a la tala de árboles, en ningún caso la Licencia amparará la tala o derribo de ningún árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Condiciones servicio de licencias:

- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Una vez concluidas las obras, para proceder al uso efectivo de las mismas será requisito indispensable la aportación de la siguiente documentación:
 - 1) Certificado final de obra suscrito por el director de las mismas.
 - 2) Fotografías en color de la piscina y de su entorno.
 - 3) Cuando la potencia eléctrica de la piscina supere los 10 Kw, boletín de la instalación eléctrica de la piscina diligenciado por Organismo competente
 - 4) Copia del impreso oficial que justifique la presentación de la correspondiente modificación catastral.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.

- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- e) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- f) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de cuatrocientos euros (400) para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independiente mente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

[4.6. Denegación de licencia de implantación de actividad para almacén y venta al por mayor de accesorios de automóviles, sita en la calle Oporto núm. 3, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid, expte. 175/2017-02.](#)

Ac. 744/202. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 175/2017-02, con los informes obrantes en el mismo, emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal, D. José Antonio Abad Prieto, de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho, así como por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de D. [REDACTED] en representación de Autopartes Online S.L.U, de licencia de implantación de actividad con obras de acondicionamiento para oficina administrativa de comercio mayor de equipos electrónicos y sus componentes, sita en la calle Oporto núm. 3, P. I Európolis, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

“Expediente nº: 175/2017 - 02.

Asunto: Licencia de implantación de actividad, con ejecución de obras.

Objeto: Almacén y venta al por mayor de accesorios para automóviles.

Titular: AUTOPARTES ONLINE, S.L.U.

Representante: D. Raúl López López.

Emplazamiento: calle Oporto, núm. 3, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid.

Ref. Catastral: 4439905VK2843N0002MP.

INFORME

Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, en el que consta lo siguiente:

1.- El 8 de septiembre de 2.017. D. [REDACTED] en representación de AUTOPARTES ONLINE, S.L.U., solicita Licencia de Implantación de actividad con ejecución de obras, para Almacén y venta al por mayor de accesorios para automóviles en la calle Oporto, nº. 3, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid.

A la solicitud se acompaña la documentación que obra en el expediente.

2.- El 26 de octubre de 2.017, el Arquitecto Técnico Municipal, D. José Antonio Abad Prieto, emite informe desfavorable a la implantación de la actividad solicitada en el emplazamiento pretendido.

3.- El 28 de noviembre de 2.017, la interesada presenta instancia y documentación para unir al expediente.

4.- El 13 de diciembre de 2.017, el Secretario Accidental Municipal, D. Andrés Jaramillo Martín, a la vista del informe del Arquitecto Técnico Municipal, de 26 de octubre de 2.017, concede a la interesada el trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda alegar lo que estime conveniente o aportar los documentos o justificaciones que estime pertinentes en un plazo de 15 días.

La notificación de lo anterior se produce el 20 de diciembre de 2.017.

5.- Consultada no obstante la Unidad de Registro General de Entrada del Ayuntamiento, el 30 de enero de 2.018, se comprueba que, desde el día 21 de diciembre de 2.017, s.e.u.o., no se ha presentado ningún escrito en relación con el trámite de audiencia concedido.

6.- El 6 de febrero de 2.018, el Técnico Urbanista, D. Tomás Puente Fuentes, emite informe proponiendo se emita nuevo informe de viabilidad urbanística, haciendo constar el artículo que motive su contenido.

7.- El 8 de marzo de 2.018, D. [REDACTED] presenta instancia y documentación para unir al expediente.

8.- El 2 de abril de 2.018, el Arquitecto Técnico Municipal, D. José Antonio Abad Prieto emite nuevo informe desfavorable a la implantación de la actividad pretendida en lo relativo a la viabilidad de uso.

9.- A la vista de lo anterior, el 23 de julio de 2.020, se concede de nuevo a la interesada el trámite de audiencia previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que pueda formular alegaciones y/o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Dicho trámite resulta notificado el 21 de diciembre de ese mismo año.

10.- No obstante lo anterior, consultada nuevamente la Unidad de Registro General de Entrada del Ayuntamiento el 22 de febrero de 2.021, se constata que desde el día 21 de diciembre de 2.020, s.e.u.o., no se ha presentado ningún escrito para unir al expediente.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, todos los actos de uso del suelo, construcción y edificación para la implantación y el desarrollo de las actividades y, en particular ... las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades.

Segundo.- En relación con la intervención municipal relativa a los usos, el artículo 155 de la ley del suelo anteriormente mencionada establece, entre otros, además de la documentación a acompañar, que los usos mientras persistan estarán sujetos a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados.

En el presente caso, existe informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal **desfavorable** a la implantación de la actividad de que se trata, en lo relativo a la viabilidad del uso pretendido, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Planeamiento Remitido PR V-1 Polígono Európolis donde se encuentra regulada la parcela objeto de licencia.

Según dicho planeamiento, la Ordenanza Zonal aplicable es la 5, Grado 2, la cual establece como uso característico el uso industrial y almacén en todas sus categorías, permitiendo el almacén y el comercio mayorista exclusivamente en las parcelas que conforman las plazas (cruces de calle) y limitando el comercio mayorista a 600 m² de planta baja.

Como uso compatible se permite el comercial minorista, grado 12 y dotacional servicios infraestructurales y sanitarios propios de la empresa, así como hasta un máximo del 20% de la superficie construida, las oficinas y áreas de exposición industrial.

Por todo lo anteriormente expuesto y debido a que la parcela objeto de actuación no conforma plaza (cruce de calle), se incumple lo establecido en el artículo 40 del planeamiento remitido PR V-1 Polígono Európolis.

Tercero.- La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Denegar la licencia de implantación de actividad con obras, solicitada por D. [REDACTED] en representación de AUTOPARTES ONLINE, S.L.U., para Almacén y venta al por mayor de accesorios para automóviles, en la calle Oporto, nº. 3, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente n2. **17S/2017-02, por incumplirse** lo establecido en el artículo 40 del Planeamiento Remitido PR V-1 Polígono Európolis, donde se encuentra regulada la parcela objeto de licencia, al no conformar dicha parcela plaza o cruce de calle y estar por tanto prohibido en ella el almacén y el comercio mayorista.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- Advertir a la interesada que no podrá desarrollar la actividad sin contar con la preceptiva licencia, así como de las responsabilidades en que podrá incurrir en el caso de no atender a dicha advertencia.

3º.- Notificar la presente resolución, finalizadora de la vía administrativa a la interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso -administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

Se emite el presente informe, salvo otro de mejor criterio, fundado en Derecho, en Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha quince de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Denegar la licencia de implantación de actividad con obras, solicitada por D. [REDACTED] en representación de Autopartes Online, S.L.U., para Almacén y venta al por mayor de accesorios para automóviles, en la calle Oporto, núm. 3, P.I. Európolis, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 17S/2017-02, por incumplirse lo establecido en el artículo 40 del Planeamiento Remitido PR V-1 Polígono Európolis, donde se encuentra regulada la parcela objeto de licencia, al no conformar dicha parcela plaza o cruce de calle y estar por tanto prohibido en ella el almacén y el comercio mayorista.

2º.- Advertir a la interesada que no podrá desarrollar la actividad sin contar con la preceptiva licencia, así como de las responsabilidades en que podrá incurrir en el caso de no atender a dicha advertencia.

3º.- Notificar la presente resolución, finalizadora de la vía administrativa a la interesada, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano

que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso -administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

[4.7. Declaración de ineficacia por declaración responsable para legalización de estación base de telefonía móvil, sita en la calle París núm. 22, de Las Rozas de Madrid, expte. 175/2019-05.](#)

Ac. 745/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 175/2019-05, con los informes obrantes en el mismo emitidos por el Ingeniero técnico Municipal, D. José Luis González Rodríguez, de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte, así como por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, de fecha siete de junio de dos mil veintiuno; relativo a la declaración responsable de Dña. María Rocío Hermida Gutiérrez, en representación de Telefónica Móviles España S.A.U., para legalización de base de telefonía móvil, sita en la calle París núm. 22, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

“Expediente nº: 175/2019 - 05.

*Asunto: **Declaración de ineficacia y cese de actividad.***

Objeto: Legalización de Estación Base de Telefonía Móvil.

Titular: TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U.

Representante legal: Dña. María Rocío Hermida Gutiérrez.

Apoderado para la tramitación del procedimiento: [REDACTED]. Emplazamiento: calle París, nº. 22, de Las Rozas de Madrid.

Ref. Catastral: 4645002VK2844S0001RA.

Domicilio a efectos de notificaciones: Ronda de la Comunicación, s/n, Distrito C, Edificio Sur, nº. 3, 1º planta. Madrid (28050).

INFORME

Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, Elvira Abellán-García Sánchez, consta lo siguiente:

1º.- El 2 de diciembre de 2019, Dña. María Rocío Hermida Gutiérrez, presenta Declaración Responsable para la legalización de la actividad de Estación de base de telefonía móvil, en la calle París, nº. 22, de este término municipal, registrado bajo el número de expediente **175/2019-05**.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- El 3 de marzo de 2.020, el Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento, D. José Luis González Rodríguez, emite requerimiento a la interesada con el fin de que proceda a la aportación de documentación indispensable que falta en el expediente.

La notificación de lo anterior se produce el 7 de mayo de 2.020.

3º.- Consultada la Unidad de Registro General de Entrada del Ayuntamiento, el 28 de septiembre de 2.020, se constata que, desde el día 8 de mayo de 2.020, s.e.u.o., no se ha presentado ningún escrito, ni documentación para unir al expediente.

4º.- Como consecuencia de lo anterior, el día 13 de octubre de 2.020, la Técnico de Administración Especial que suscribe concede a la interesada el trámite de audiencia a que se refiere el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que resulta notificado el siguiente día 27 del mismo mes y año.

4º.- No obstante lo anterior, consultada nuevamente la Unidad de Registro General de Entrada del Ayuntamiento, el 22 de febrero de 2.021, se constata, s.e.u.o. que la citada interesada tampoco ha presentado en esta ocasión escrito alguno para unir al expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su apdo. 1. que "A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener en el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio."

El apdo. 4. del mismo artículo 69 citado, establece además que "La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier data o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar."

Segundo.- Por su parte, el artículo 30 de la Ordenanza reguladora del ejercicio de actividad es sujetas a Declaración Responsable y Comunicación en el término municipal de Las Rozas de Madrid, de 21 de febrero de 2.019, establece en su apdo. 1. que, presentada la declaración responsable se realizará la comprobación formal de la documentación, prosiguiendo en su apdo. 2 que "Si la declaración responsable se hubiera presentado sin hacer constar los datos o documentos requeridos, se solicitará, en la fase de comprobación de dicha documentación por parte del Ayuntamiento, su subsanación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la actividad, servicio u obra previa está entre los que pueden ser tramitados por este procedimiento pero la documentación resulta incompleta o no reúne los requisitos exigidos por la normativa se requerirá al interesado para que en un plazo de quince días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

La eficacia de la declaración responsable quedará en suspenso hasta el momento en que se hayan subsanado los requisitos exigidos, datos o documentos omitidos. En el caso de que transcurra el plazo otorgado para la subsanación sin que esta se haya producido, previa audiencia, se dictará resolución por el órgano competente en la que se hará constar dicha circunstancia, se dictará la ineficacia de la declaración responsable, ordenando el cese de la actividad, servicio u obra previa sin perjuicio de las responsabilidades administrativas que procedan."

Tercero.- La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

A la vista de lo anterior, se informa en sentido **desfavorable** el expediente, proponiéndose el archivo del mismo por ineficacia de la declaración responsable presentada en su día por la interesada, con arreglo a la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1º.- Declarar la ineficacia de la Declaración Responsable presentada en su día por Dña. M^a Rocío Hermida Gutiérrez, en representación de TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U., para Legalización de Estación Base de Telefonía Móvil, en la calle París, nº. 22, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente nº. **175/2019 - 05**.

2º.- Ordenar el cese definitivo de la actividad de que se trata en el emplazamiento de referencia, de conformidad con lo establecido tanto en el punto 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre como en el artículo 30.2

de la Ordenanza reguladora del ejercicio de actividades sujetas a Declaración Responsable y Comunicación en el término municipal de Las Rozas de Madrid.

3º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

Se emite el presente informe, salvo otro de mejor criterio, fundado en Derecho, en Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha quince de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la ineficacia de la Declaración Responsable presentada en su día por Dña. María Rocío Hermida Gutiérrez, en representación de Telefónica Móviles España, S.A.U., para legalización de estación base de telefonía móvil, en la calle París, núm. 22, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 175/2019-05.

2º.- Ordenar el cese definitivo de la actividad de que se trata en el emplazamiento de referencia, de conformidad con lo establecido tanto en el punto 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre como en el artículo 30.2 de la Ordenanza reguladora del ejercicio de actividades sujetas a Declaración Responsable y Comunicación en el término municipal de Las Rozas de Madrid.

3º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso -administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

[4.8. Declaración de caducidad por cese de actividad para taller de cerámica y venta al por menor de cerámica, pintura y escultura, sita en la calle Mar Oceana núm. 4 de Las Rozas de Madrid, expte. 60/2012-LI.](#)

Ac. 746/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 60/2012-LI, con los informes obrantes en el mismo emitidos por la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. Elsa Sánchez Ruiz, de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno, así como por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, de fecha once de junio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de Dña. [REDACTED], para la implantación de actividad de taller de cerámica y venta al por menor de cerámica, escultura y pintura, sita en la calle Mar Oceana núm. 4, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

“Expediente nº: 60/2012-LI.

Asunto: Licencia de Implantación de Actividad. Cese.

Objeto: Taller de Cerámica y Venta al por menor de cerámica, pintura y escultura.

Titular: Dña. [REDACTED]

Emplazamiento: calle Mar Oceana, nº. 4, de Las Rozas de Madrid.

Dirección de la interesada que consta en el expediente: calle Mar Caspio, nº. 4, de Las Rozas de Madrid.

INFORME

Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, Elvira Abellán-García Sánchez, consta lo siguiente: ·

1º.- El 6 de junio de 2.012-Dña. [REDACTED] solicita licencia de implantación de actividad para Taller de Cerámica y Venta al por menor de cerámica, pintura y escultura, en la calle Mar Oceana, nº. 4, de Las Rozas de Madrid.

A la solicitud se acompaña la documentación que obra en el expediente.

2º.- Consta en el expediente informe técnico de viabilidad de uso favorable, emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Manuel Nevado Ojeda, el 19 de junio de 2.012.

3º.- El 30 de abril de 2.021, la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. Elsa Sánchez Ruiz, tras haber girado visita de inspección el anterior día 25 del mismo mes y año, informa que la actividad ya no se está ejerciendo por la solicitante en el emplazamiento interesado, proponiendo el archivo del expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, las obras de edificación, así como las de construcción e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades.

Segundo.- El Artículo 152 de la citada Ley de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe a la comprobación de la integridad formal y suficiencia legal del proyecto técnico, así como a la habilitación legal del autor y a la conformidad de lo proyectado con la ordenación urbanística vigente de aplicación.

Tercero.- El artículo 3.5.13 del PGOU de Las Rozas de Madrid, aprobado en diciembre de 1.994, establece que las licencias caducan a los seis meses de su otorgamiento si no se inician las obras o actividades dentro de dicho plazo, así como que caducarán automáticamente las licencias cuando se interrumpa por más de tres meses la obra o actividad amparada por la licencia.

En el presente caso, la actividad ya no existe en el local de referencia, tras la comprobación efectuada en visita de inspección de la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. Elsa Sánchez Ruiz.

Cuarto.- La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

Con base en lo anteriormente expuesto y en el contenido de los informes técnicos obrantes en el expediente, se **INFORMA DESFAVORABLEMENTE** respecto de la solicitud de licencia de implantación de actividad interesada, conforme a la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1º.- Declarar la caducidad, por cese de actividad en el local, de la solicitud de licencia de implantación de actividad formulada por Dña. [REDACTED] para Taller de Cerámica y Venta al por menor de cerámica, pintura y escultura en la calle Mar Océana, núm. 4, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente nº. **60/2012-LI.**

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir a la interesada de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

Se emite el presente informe sin perjuicio de otro de mejor criterio en Derecho, en Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital."

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha quince junio de dos mil veintiuno.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Declarar la caducidad, por cese de actividad en el local, de la solicitud de licencia de implantación de actividad formulada por Dña. [REDACTED] para taller de cerámica y venta al por menor de cerámica, pintura y escultura en la calle Mar Océana núm. 4, de Las Rozas de Madrid, tramitada en expediente núm. 60/2012-LI.

2º.- Decretar el archivo del expediente, previa notificación de la presente resolución a la interesada, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir a la interesada de que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Reposición ante el órgano que la dicta, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la presente Resolución.

En caso de que la interesada rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o vía impugnatoria.

[4.9. Licencia de obra para acondicionamiento de local e implantación de actividad para laboratorio de prótesis dentales, sita en la calle Real núm. 65 c/v a la calle Taberna, de Las Rozas de Madrid, expte. 177/2015-02.](#)

Ac. 747/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia 177/2015-02, con los informes obrantes en el mismo emitidos por la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. Laura Castillo Palacios, de fecha diez de mayo de dos mil veintiuno, por el Técnico de Sanidad, D. Javier Gavela García, de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno; por el Técnico de Medio Ambiente Municipal, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, así como por la Técnico de Administración Especial Municipal, Dña. Elvira Abellán-García Sánchez, de fecha

once de junio de dos mil veintiuno; relativo a la solicitud de Dña. [REDACTED] en representación de Dental Pinar S.L., para acondicionamiento de local e implantación de actividad de laboratorio de prótesis dentales, sita en la calle Real núm. 65 c/v a calle Taberna, de Las Rozas de Madrid.

El Informe del Técnico de Administración Especial es del tenor literal siguiente:

"Expediente nº: 177/2015 - 02.

Asunto: Licencia de implantación de actividad.

Objeto: Laboratorio de prótesis dentales.

Titular: DENTAL PINAR, S.L.

Representante Legal: Dña. [REDACTED]

Emplazamiento: calle Real, nº. 65 c/v a la calle Taberna, de Las Rozas.

Referencia catastral: 6528523VK2862N0018FF.

P.E.M: El presupuesto de ejecución material, sin IVA, de la totalidad de la obra que sirve de base para la concesión de la correspondiente licencia, asciende a 14.284,48 euros, sin considerar, en su caso, el control de calidad, gestión de residuos ni seguridad y salud. Dicho presupuesto podrá ser revisado por los Servicios Técnicos Municipales correspondientes.

INFORME

Examinado el expediente de referencia, por la Técnico de Administración Especial, Elvira Abellán-García Sánchez, consta lo siguiente:

1º.- El 12 de mayo de 2.015, Dña. [REDACTED] en representación de DENTAL PINAR, S.L., presenta solicitud de licencia para obras de acondicionamiento de local e implantación de la actividad de Laboratorio de prótesis dentales, en la calle Real, nº. 65 con vuelta a la calle Taberna, de este término municipal, que se tramita en expediente nº. **177/2015 – 02.**

A la solicitud se acompaña la documentación que obra en el expediente.

2º.- El 23 de noviembre de 2.015, el Técnico Municipal de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, emite informe proponiendo requerir a la interesada para que aporte información adicional al expediente.

3º.- El 30 de mayo de 2.017, el Ingeniero Técnico Municipal, D. Miguel Ángel Rubio García, emite igualmente informe proponiendo también requerir a la interesada para que aporte más documentación al expediente.

4º.- El 15 de junio de 2.017, el Secretario Accidental del Ayuntamiento, D. Andrés Jaramillo Martín, emite requerimiento a la interesada, en base al contenido de los informes emitidos por las áreas de Medio Ambiente e Industrias.

La notificación de dicho requerimiento se produce el 29 de junio de 2.017.

5º.- El 28 de septiembre de 2.017, D. [REDACTED], solicita en nombre de la interesada la prórroga de un mes para presentar la documentación requerida.

6º.- El 27 de octubre de 2.017, D. [REDACTED] presenta instancia y documentación para unir al expediente.

7º.- El 10 de mayo de 2.021, la Arquitecto Técnico Municipal, Dña. Laura Castillo Palacios, informa favorablemente la concesión de la licencia de instalación, el uso pretendido y las obras de acondicionamiento del local para la implantación de la actividad de laboratorio de prótesis dentales, todo ello sin perjuicio de los restantes informes que fueran preceptivos o necesarios.

8º.- El 20 de mayo de 2.021, el Técnico Municipal de Sanidad, D. Javier Gavela García, emite informe favorable a la implantación de la actividad.

9º.- El 3 de junio de 2.021, el Técnico Municipal de Medio Ambiente, D. Miguel Ángel Sánchez Mora, emite igualmente informe favorable a las obras de acondicionamiento del local y la implantación de la actividad.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 151 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, están sujetos a licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, todos los actos de uso del suelo, construcción y edificación para la implantación y el desarrollo de las actividades y, en particular ... las obras de edificación, así como las de construcción



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

e implantación de instalaciones de toda clase de nueva planta, así como la implantación y el desarrollo de las actividades.

Segundo.- El Artículo 152 de la citada Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid establece que la intervención municipal en los actos sujetos a licencia se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico, así como a la habilitación legal del autor y de la conformidad de lo proyectado con la ordenación urbanística vigente de aplicación.

Tercero.- Asimismo el citado artículo 152, en su apartado b) establece que “Cuando en el procedimiento de concesión de licencia sea necesario solicitar informes de distintos departamentos del Ayuntamiento o de otros organismos públicos, éstos se solicitarán simultáneamente en un solo acto y por una sola vez. Su emisión estará sujeta a la legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Cuarto.- La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia, salvo que la legislación sectorial la atribuya expresamente a otro órgano, la ostenta la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al encontrarse incluido el Municipio de Las Rozas de Madrid, en el ámbito de aplicación del Régimen de Organización de Municipios de Gran Población y según Acuerdo nº. 111/2020, de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero de 2.020.

A la vista de lo anterior, procede, salvo mejor criterio, **estimar favorablemente la concesión de la licencia de implantación de actividad y obras interesada**, conforme se detalla en la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1º.- Conceder la licencia de obras de acondicionamiento de local e implantación de actividad a DENTAL PINAR, S.L., para Laboratorio de prótesis dentales, en la calle Real, nº. 65 con vuelta a la calle Taberna, de este término municipal, tramitada en expediente nº. **177/2015 – 02**.

2º.- Advertir a la interesada que la concesión de la licencia de funcionamiento quedará condicionada a la adopción de las siguientes medidas correctoras:

Desde el punto de vista higiénico – sanitario:

Para el funcionamiento de la actividad el interesado:

- Deberá disponer y aportar autorización sanitaria, emitida por la Subdirección General de Inspección y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, para la fabricación de productos sanitarios a medida y su funcionamiento como laboratorio de prótesis dental.
- Deberá ubicar taquillas para la preservación de la indumentaria de trabajo en condiciones higiénicas y protegida de fuentes de contaminación.

Desde el punto de vista medioambiental:

Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Funcionamiento, se deberán cumplir las medidas correctoras incluidas en el proyecto. El titular de la actividad deberá cumplir en todo momento las condiciones de funcionamiento que garanticen el cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Contaminación Acústica.

3º.- Advertir igualmente a la interesada de que para proceder al ejercicio de la actividad, será requisito indispensable obtener la correspondiente licencia de funcionamiento, para lo cual deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado del técnico competente acreditativo de que el local o establecimiento y sus instalaciones cumplen la normativa de aplicación vigente y se corresponden con las especificaciones y medidas correctoras recogidas en apartado para la documentación técnica aportada para la implantación de la actividad.
- c) Certificado de Instalación Eléctrica diligenciado por órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- d) Certificado de Instalaciones de Protección contra Incendios diligenciado por órgano competente de la Comunidad de Madrid.
- e) Contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.
- f) Contrato de Seguro de Responsabilidad Civil.
- g) Otros (Autorizaciones supramunicipales, certificados de instalaciones, inscripciones en registros sectoriales, plan de autoprotección, etc.).

Se emite el presente informe, salvo otro de mejor criterio, fundado en Derecho, en Las Rozas de Madrid, a la fecha de la firma digital.”

Consta propuesta de acuerdo del Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavoz del Gobierno, D. Gustavo A. Rico Pérez, de fecha quince de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder la licencia de obras de acondicionamiento de local e implantación de actividad a Dental Pinar, S.L., para laboratorio de prótesis dentales, en la calle Real, núm. 65 con vuelta a la calle Taberna, de este término municipal, tramitada en expediente núm. 177/2015–02.

2º.- Advertir a la interesada que la concesión de la licencia de funcionamiento quedará condicionada a la adopción de las siguientes medidas correctoras:

Desde el punto de vista higiénico – sanitario:

Para el funcionamiento de la actividad el interesado:

- Deberá disponer y aportar autorización sanitaria, emitida por la Subdirección General de Inspección y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, para la fabricación de productos sanitarios a medida y su funcionamiento como laboratorio de prótesis dental.
- Deberá ubicar taquillas para la preservación de la indumentaria de trabajo en condiciones higiénicas y protegida de fuentes de contaminación.

Desde el punto de vista medioambiental:

Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Funcionamiento, se deberán cumplir las medidas correctoras incluidas en el proyecto. El titular de la actividad deberá cumplir en todo momento las condiciones de funcionamiento que garanticen el cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Contaminación Acústica.

3º.- Advertir igualmente a la interesada de que para proceder al ejercicio de la actividad, será requisito indispensable obtener la correspondiente licencia de funcionamiento, para lo cual deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado del técnico competente acreditativo de que el local o establecimiento y sus instalaciones cumplen la normativa de aplicación vigente y se corresponden con las especificaciones y medidas correctoras



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- recogidas en aportado para la documentación técnica aportada para la implantación de la actividad.
- c) Certificado de Instalación Eléctrica diligenciado por órgano competente de la Comunidad de Madrid.
 - d) Certificado de Instalaciones de Protección contra Incendios diligenciado por órgano competente de la Comunidad de Madrid.
 - e) Contrato de mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios.
 - f) Contrato de Seguro de Responsabilidad Civil.
 - g) Otros (Autorizaciones supramunicipales, certificados de instalaciones, inscripciones en registros sectoriales, plan de autoprotección, etc.).

5.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

5.1. Reclamación de responsabilidad patrimonial, formulada por Dña. Alexandra López Ruiz, en representación de Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, expte. 28/2020.

Ac. 748/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan:

1º.- Propuesta de resolución del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha quince de junio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR D/Dña. [REDACTED] EN REPRESENTACIÓN DE BILBAO COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS

(expte. 28-2020)

En virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, se eleva la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCION a la Junta de Gobierno Local, para su consideración como órgano competente para resolver el procedimiento por delegación del Alcalde-Presidente según Decreto nº 1.159, de fecha 13 de marzo de 2020, de conformidad con los artículos 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, citado:

HECHOS

PRIMERO.- Tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid escrito presentado por Dña. [REDACTED] con DNI.- [REDACTED] actuando en representación de Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, por los supuestos daños sufridos a: "(...) ARVAL SERVICE LEASE S.A., póliza de seguro de automóviles sobre el vehículo marca PEUGEOT BIPPER KB TEPEE 1.3 HDI OUTDOOR, con matrícula 5462JJR. (...) póliza suscripta con número 1-95-8150793. (...) Que en fecha 11 de noviembre de 2019 el vehículo asegurado por mi representada se encontraba estacionado en la Calle Cantabria con Calle Alondra. Sobre las 03:50 horas del mismo día, se produjo un incendio por causas desconocidas en un contenedor de basuras situado al lado del lugar en que estaba estacionado el vehículo asegurado por mi representada, al que le produjo daños en su carrocería (...)" solicitando indemnización por importe de **1.384,63 €**.

SEGUNDO.- Mediante Providencia del Sr. Concejal-Delegado de Hacienda y Transparencia, se admite a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por el interesado y se procede a la designación del Instructor del procedimiento de responsabilidad patrimonial.

TERCERO.- Consta Informe emitido por la Concejalía de Medio Ambientes y Administración Electrónica, que textualmente indica:

“Informe

Realizado informe técnico por parte de la empresa de Asistencia Técnica Municipal CONURMA INGENIEROS CONSULTORES S.L. En relación al procedimiento abreviado 28/2020 interpuesto por [REDACTED] contra el Ayuntamiento de Las Rozas, se tiene a bien informar que:

- Desde la empresa de Asistencia Técnica Municipal CONURMA INGENIEROS S.L., no se tiene constancia mediante la aplicación de gestión de incidencias “Firmadoc” de deficiencias en el mantenimiento y recogida de residuos en el lugar del siniestro durante dichas fechas.
- Los contenedores situados en dicho punto eran dos, uno de resto y otro de envases. La empresa mantenedora en aquel momento era URBASER y tenía una frecuencia de recogida de los contenedores de resto en la zona del incidente diaria y para envases de dos días a la semana marcándose como nivel de calidad de los contenedores en calzadas por contrato que “En ningún momento el contenedor llega a estar lleno de residuos en más del 80% de su capacidad nominal. No existen circunstancias de peligro que se puedan apreciar desde el exterior”
- El origen de la causa del incendio en los contenedores se desconoce y es de prever que sea debido a causas fortuitas o vandalismo.”

CUARTO.- Consta escrito de la Aseguradora municipal MAPFRE, que textualmente indica:

“En relación con el siniestro de referencia, le comunicamos que, de los antecedentes obrantes en nuestro poder, no se concluye responsabilidad que le pudiera ser imputable en los hechos ocurridos.

A la vista de la información recopilada, los daños en el vehículo indicado se producen mientras se encontraba estacionado próximo a los contenedores de residuos situados en la vía pública. Los mismos se causan por el incendio de uno de ellos.

Los contenedores por sí mismos no pueden incendiarse, hace falta una circunstancia ajena. Por lo que trataría de un acto vandálico causado por un tercero ajeno a ese Ayuntamiento.”

QUINTO.- En fecha 24 de mayo de 2021, se concede Trámite de Audiencia, presentando, a través de Registro de Entrada General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, escrito registrado con el número 13769, por Dña. Silvia Zaro Ballesteros, actuando en representación de Bilbao Compañía de Seguros y Reaseguros SA., en contestación al Trámite de Audiencia, en el que indica textualmente:

“Es por ello por lo que, si la elección de la ubicación de dichos contenedores de residuos urbanos viene determinada por el Ayuntamiento de forma unilateral, será este organismo quien deberá tomar las medidas de prevención necesarias para que en el caso de que uno de estos contenedores se incendie, ya sea de manera fortuita o intencionada, situación que ocurre con bastante frecuencia, no ocasione daños a los bienes privados de las personas.

De esta forma, si el ayuntamiento al que nos dirigimos hubiera establecido una distancia mínima entre los contenedores situados en la calzada y los vehículos aparcados en la misma, con bastante seguridad se podría haber evitado el daño sufrido por el asegurado de mi representada, quien ahora se subroga en su posición jurídica en virtud de lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Contrato de Seguro. Es decir, está en las manos del Ayuntamiento prohibir el estacionamiento de vehículos junto a los contenedores de residuos sólidos que la administración instala en las calles, dada la eventualidad de que pueden quemarse.

Otra de las responsabilidades del mismo Ayuntamiento de Las Rozas es la elección y aprobación de los contenedores, incluyendo su material. Bien es conocido que no es excepcional el hecho de que un contenedor se incendie, sea por las causas que sea. Esto podría solucionarse mediante la elección de un material ignífugo para dichos contenedores, pero el Ayuntamiento al que nos dirigimos no ha determinado el cambio del material de los mismos, que lograría evitar la producción de daños como los que hoy se reclaman, si no que los contenedores continúan siendo de un plástico altamente inflamable.

Es decir, a pesar de los numerosos antecedentes que se tienen cada día, el Ayuntamiento no ha adoptado ninguna medida pasiva de protección como las que se han apuntado. Al no haberse adoptado estas medidas, la ausencia de estas debe considerarse una de las causas concurrentes en el daño producido al particular.

Por ello el Ayuntamiento no puede eludir su responsabilidad objetiva por el funcionamiento normal o anormal de un servicio público que le compete. La elección y aprobación de los contenedores que se colocarán en la vía pública es competencia del ayuntamiento y por lo tanto debería ser responsable de elegir los contenedores de los materiales más seguros posibles de cara a que, cuando se coloquen en la calle, no puedan provocar daños en los bienes privados de las personas y en el mobiliario público. También debería ser responsable de la colocación de dichos contenedores.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

El ayuntamiento debería prohibir el aparcamiento o limitar los contenedores colocados de cara a que, en caso de incendio, no se propague a los coches aparcados en sus inmediaciones. De esta forma, si no se pudiera aparcar un vehículo al lado de un contenedor, no habría daños por los que responder, y en caso de que dicho vehículo se estacione al lado de un contenedor en contra de las indicaciones del Ayuntamiento, la responsabilidad será del conductor de dicho vehículo por no haber respetado las normas de aparcamiento.”

VISTA la siguiente normativa aplicable: La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), y demás disposiciones generales y/o de concordante aplicación, y de conformidad con los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En cuanto al fondo,

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

2º.- La competencia para la adopción el acuerdo radica en la Junta de Gobierno Local.

3º.- De acuerdo con lo señalado, los requisitos necesarios para que exista responsabilidad patrimonial de una Administración Pública son los siguientes:

- a) Efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas, que no tengan la obligación de soportarlo por no existir causa alguna que lo justifique.
- b) Que el daño o lesión patrimonial en los bienes o derechos sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.
- c) Que exista nexo causal, es decir, que exista una relación de causa a efecto entre la actuación administrativa y el resultado dañoso, sin intervención extraña que pudiera influir en el citado nexo.
- d) Que no exista fuerza mayor definida en los términos señalados por el Tribunal Supremo como “aquellos hechos que, aun siendo previsibles, sean sin embargo inevitables, insuperables e irresistibles, siempre que la causa que los motiva sea independiente y extraña a la voluntad del sujeto obligado”

4º.- Del expediente instruido y de los informes obrantes en el expediente, no se desprende que se hayan producido los daños por el funcionamiento normal o anormal de esta Administración, ya que del informe técnico emitido por la Concejalía de Medio Ambiente y del emitido por la Cía. Aseguradora Municipal, queda acreditado que la causa del incendio se desconoce y es totalmente fortuito y, en todo caso, ajena al Ayuntamiento.

En este sentido, ha tenido ocasión de pronunciarse el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 22 de Madrid, que en sentencia dictada en el Procedimiento Abreviado 330/2020, por hechos similares, desestimó la demanda al considerar que “lo que causa los daños no es el funcionamiento del servicio público, ni normal ni anormalmente. Lo que causa los daños es el incendio producido por la intervención del tercero, que nada tiene que ver con el funcionamiento del servicio. Se trata de un hecho ajeno por completo al funcionamiento de servicio y al ámbito de previsión de la administración titular, pues nadie, ni una administración ni un particular, pue de ni tiene obligación jurídica de prever y evitar una actuación dolosa o culposa, incluso eventualmente delictiva, de un tercero o terceros, como la que es objeto de enjuiciamiento. Prender fuego a un contenedor situado en la vía pública, intencionada o negligentemente, escapa completamente al control municipal y no puede exigirse a la administración una actuación tal como la vigilancia singularizada de cada contenedor en cada lugar del municipio. Ante ello hemos de concluir que los daños que se reclaman no pueden ser imputables al funcionamiento del servicio público, lo que excluye el presupuesto que establece el artículo 32 de la Ley 40/2015 y determina que deba desestimarse la demanda, como se dirá (...)”.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

En virtud de cuanto antecede y de los razonamientos y fundamentos jurídicos expuestos, se propone que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

1º.- **Desestimar** la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por Dña. [REDACTED] con DNI.- [REDACTED], actuando en representación de **Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros**, mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por Dña. [REDACTED] con DNI.- [REDACTED], actuando en representación de **Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros**, mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

5.2. Reclamación de responsabilidad patrimonial, formulada por D. [REDACTED] expte. 65/2019.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Ac. 749/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan:

1º.- Propuesta de resolución del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha doce de junio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR D.

(expte. 65-2019)

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. [REDACTED], con nº de expediente 65/2019, al que corresponden los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- D. [REDACTED] presentó reclamación de responsabilidad patrimonial por los supuestos daños sufridos: “(...)El pasado día 8 de septiembre de 2019(...), paseando en bicicleta (...)presa de Molino de la Hoz hasta el puente de Guadarrama(...). En ese punto se encontraban varias vallas (...), las cuales llevan un final (acabado) sin rematar, similares a cuchillas (...)”

.SEGUNDO.- Mediante Providencia del Sr. Concejale-Delegado de Hacienda y Transparencia, se requiere al reclamante que subsanara la reclamación aportando nueva documentación acreditativa de los extremos que debían ser objeto de estudio durante la instrucción del procedimiento y que ésta fuera original o copia compulsada, conforme a lo señalado por el artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, (en adelante LPACAP), vigente al momento de producirse los daños, confiriéndole un plazo de diez días hábiles, todo ello al amparo de lo establecido en el art. 68 de la LPACAP.

Concretamente se solicitaba:

- Declaración jurada de si se ha recibido o no indemnización (por ejemplo por compañía aseguradora) por los mismos hechos y, en su caso, la cuantía.
- Declaración jurada de si se ha iniciado o no otro tipo de reclamación por los mismos hechos.
- Acreditación de la relación de causalidad entre las lesiones y el servicio público. La relación de causalidad es la relación causaefecto entre el funcionamiento de los servicios públicos municipales y el daño o lesión supuestamente causada por la que se reclama (informe policial o prueba testifical).

VISTOS La Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, y de conformidad con los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El artículo 106.2 de la Constitución Española preceptúa lo siguiente:

“Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

Por su parte, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se remite a la legislación general de responsabilidad administrativa: “Las Entidades locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa”.

Dispone así el artículo 32 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público que “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”.

De acuerdo con lo señalado y sin pretender un análisis exhaustivo, podemos señalar que los requisitos necesarios para que exista responsabilidad patrimonial de una Administración Pública son los siguientes:

1. Efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas, que no tengan la obligación de soportarlo por no existir causa alguna que lo justifique.
2. Que el daño o lesión patrimonial en los bienes o derechos sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.
3. Que exista nexo causal, es decir, que exista una relación de causa a efecto entre la actuación administrativa y el resultado dañoso, sin intervención extraña que pudiera influir en el citado nexo.

SEGUNDO.- Tal y como se ha indicado en el relato de HECHOS anterior, mediante oficio de fecha 27 de mayo de 2020, se efectúa requerimiento al interesado con el fin de que subsanara la reclamación presentada, en los términos expuestos, mediante correo electrónico [REDACTED].

Al no haber contestado a la misma, se envía de nuevo a través de la Plataforma Notifica, Servicio de envío de notificaciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Como quiera que a día de hoy el interesado no ha atendido el requerimiento en los términos expuestos con anterioridad, procede declararle como **DESISTIDO** de su reclamación.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que se eleve a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. [REDACTED] en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado."

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D. [REDACTED] en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

**5.3. Reclamación de responsabilidad patrimonial, formulada por Dña. [REDACTED],
representación de Dña. [REDACTED],
expte. 15/2021.**

Ac. 750/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan:

1º.- Propuesta de resolución del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, que textualmente dice:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INSTADA POR DÑA. [REDACTED], ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE DÑA. [REDACTED]

(expte. 15-2021)

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. [REDACTED], actuando en representación de Dña. [REDACTED] con nº de expediente 15/2021, al que corresponden los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO.- Dña. [REDACTED] presentó reclamación de responsabilidad patrimonial por los supuestos daños sufridos por su representada: “(...)”Dña. [REDACTED] caminaba por la calle Castellón, (...) bajando a la caseta del conserje,(...)sufrió un accidente a la altura del número 3 de la Calle Comunidad de Valencia,(...) el cual le provocó lesiones. (...). El perito D. [REDACTED] se personó (...) indicando (...) la existencia de un levantamiento de algunas piezas del pavimento, lo que provoca un resalte (...) prácticamente de 4 cm (...).”

SEGUNDO.- Mediante Providencia del Sr. Concejel-Delegado de Hacienda y Transparencia, se requiere al reclamante que subsanara la reclamación aportando nueva documentación acreditativa de los extremos que debían ser objeto de estudio durante la instrucción del procedimiento y que ésta fuera original o copia compulsada, conforme a lo señalado por el artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, (en adelante LPACAP), vigente al momento de producirse los daños, confiriéndole un plazo de diez días hábiles, todo ello al amparo de lo establecido en el art. 68 de la LPACAP.

Concretamente se solicitaba:

1. Declaración jurada de si se ha recibido o no indemnización (por ejemplo por compañía aseguradora) por los mismos hechos y, en su caso, la cuantía.

2. Declaración jurada de si se ha iniciado o no otro tipo de reclamación por los mismos hechos.

VISTOS La Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, y de conformidad con los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El artículo 106.2 de la Constitución Española preceptúa lo siguiente:

“Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

Por su parte, el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se remite a la legislación general de responsabilidad administrativa: “Las Entidades locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa”.

Dispone así el artículo 32 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público que “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”.

De acuerdo con lo señalado y sin pretender un análisis exhaustivo, podemos señalar que los requisitos necesarios para que exista responsabilidad patrimonial de una Administración Pública son los siguientes:

1. Efectiva realidad de un daño o perjuicio evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas, que no tengan la obligación de soportarlo por no existir causa alguna que lo justifique.
2. Que el daño o lesión patrimonial en los bienes o derechos sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, salvo en los casos de fuerza mayor.
3. Que exista nexo causal, es decir, que exista una relación de causa a efecto entre la actuación administrativa y el resultado dañoso, sin intervención extraña que pudiera influir en el citado nexo.

SEGUNDO.- Tal y como se ha indicado en el relato de HECHOS anterior, mediante oficio de fecha veintiocho de abril de dos mil veintiuno, se efectúa requerimiento a la interesada con el fin de que subsanara la reclamación presentada, en los términos expuestos.

La notificación del oficio de requerimiento de subsanación tuvo lugar el día 10 de mayo de 2021, tal y como consta en el documento incorporado al expediente, siendo el último día del plazo concedido para subsanar la reclamación, el día el día veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno.

Como quiera que a día de hoy la interesada no ha atendido el requerimiento en los términos expuestos con anterioridad, procede declararle como DESISTIDA de su reclamación.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que se eleve a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. [REDACTED] actuando en representación de Dña. [REDACTED] en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar el **DESISTIMIENTO** de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. [REDACTED] actuando en representación de Dña. [REDACTED] en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Acordar el **ARCHIVO** del expediente.

Contra dicho Acuerdo, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

6.- AUTORIZACIONES DEMANIALES

6.1. Aprobación de expediente para la cesión del espacio público en el Centro Multiusos de Las Rozas de Madrid, de 18.523 m² de ocupación, para el evento denominado “World Pádel Tour Estrella DAMM Las Rozas Open 2021” desde el 15 al 28 de julio de 2021.

Ac. 751/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Solicitud presentada por D. [REDACTED] en representación de SET POINT EVENTS S.A., con núm. registro de entrada 13685-E de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, aportando los documentos solicitados para tramitar la cesión del espacio de la Plaza de Toros/Centro Multiusos; solicitud

presentada por D. [REDACTED] en representación de SET POINT EVENTS S.A., con núm. registro de entrada 13686-E de fecha tres de junio de dos mil veintiuno, aportando toda la documentación solicitada para tramitar la cesión del espacio de la Plaza de Toros/Centro Multiusos; solicitud presentada por D. [REDACTED] en representación de SET POINT EVENTS S.A., con núm. registro de entrada 13711 de fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno, remitiendo proyecto técnico de instalaciones de la actividad ocasional World Pádel Tour Estrella Damm Las Rozas Open 2021; solicitud presentada por D. [REDACTED] en representación de SET POINT EVENTS S.A., con núm. registro de entrada 14159-E de fecha nueve de junio de dos mil veintiuno, subsanando documentos aportados a las solicitudes presentadas por registro los 3 y 4 de junio, con números 1385, 13686 y 13711 para ocupación del Centro Multiusos para la celebración del Torneo World Padel Tour las Rozas; Propuesta de inicio suscrita por la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud, D^a Gloria Fernández Álvarez, con fecha diez de junio de dos mil veintiuno; Informe Técnico de justificación de la cesión de espacio público en el Recinto Ferial de Las Rozas de Madrid, con motivo del evento denominado "World Padel Tour", suscrito por la Técnico Ayudante del Ayuntamiento de Las Rozas, D^a María Maravillas Cuevas Rodríguez, con fecha diez de junio de dos mil veintiuno.

El Informe jurídico núm. 572/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andres, con fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Solicitud de D. [REDACTED] en representación de SETPOINT EVENTS S.A., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 18.523 m2. de ocupación en el Centro Multiusos, entre los días 15 y 28 de julio de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado "World Padel Tour".

Antecedentes:

1º.- Solicitudes presentadas por D. [REDACTED] en representación de SETPOINT EVENTS S.A., los días 3, 4 y 9 de junio de 2021, nº 13.686, 13.711 y 14.159 para el desarrollo de la actividad indicada anteriormente, constando en el expediente, entre otra, la siguiente documentación:

- Escritura pública de constitución y apoderamiento del firmante.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Memoria, presupuesto y croquis de la actividad.
- Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la ocupación del dominio público solicitado, especialmente en cuanto a la tenencia de capacidad de obrar, estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tener contratada y en vigor una póliza de seguro de responsabilidad civil y cuantos requisitos se prevean en la legislación estatal, autonómica y en las bases que regulan el otorgamiento de autorizaciones.
- Declaración responsable de cumplir la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, especialmente, en cuanto a las condiciones de seguridad, salubridad, higiénico-sanitarias y medioambientales.

2º.- Informe técnico de justificación de la cesión de espacio público en el Recinto Ferial, de fecha 10 de junio de 2021, suscrito por la Técnico Dña. M^a Maravillas Cuevas Rodríguez, en el que, entre otros extremos, indica que:

- El desarrollo del evento y la ocupación del dominio tendrán lugar en el Centro Multiusos entre los días 15 y 28 de julio de 2021, incluyendo montaje y desmontaje para el evento denominado "World Padel Tour", con 18.523 m2., de ocupación.
- Deberá constituir fianza por importe de 3.000,00 euros para responder de los trabajos de limpieza y reposición del dominio público.

3º.- Propuesta de la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, Dña. Gloria Fernández Álvarez, de fecha 10 de junio de 2021, de inicio de expediente.

4º.- Bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local durante el año 2021, de fecha 23 de octubre de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 20 de abril de 2021.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

No se precisa informe de fiscalización al estar suspendida durante el año 2021 la tasa municipal correspondiente.

De conformidad con los anteriores antecedentes, vengo a informar lo siguiente:

Primero.- La solicitud efectuada por D. [REDACTED], en representación de SETPOINT EVENTS S.A., se encuadra en el supuesto previsto en la base sexta de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local, acompañando a la solicitud los documentos indicados en el antecedente primero, suficientes para adoptar el acuerdo de admisión a trámite de la solicitud efectuada.

Consta informe justificativo de la cesión, efectuado con fecha 27 de mayo de 2021, indicado en el antecedente segundo de este informe. A la vista de dicho informe debe abrirse un periodo de concurrencia de cinco días hábiles, a partir de la publicación de la solicitud de iniciación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda un tercero presentar una solicitud alternativa sobre el mismo lugar, espacio, fecha y horario, sin variar el tipo de actividad aprobada.

Segundo.- El otorgamiento de la autorización se efectuará atendiendo a los criterios contenidos en la base 8ª, apartado b), con las obligaciones y condiciones aplicables serán las contenidas en la base 10ª.

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, proponga a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por D. [REDACTED], en representación de SETPOINT EVENTS S.A., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 18.523 m2. de ocupación en el Centro Multiusos, entre los días 15 y 28 de julio de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado "World Padel Tour".

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre de 2020; obligaciones se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, en especial, las referidas las medidas de distanciamiento social y aforo máximo.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 3.000 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 1.202.024,21 € (para un aforo máximo entre 1.500 y 5.000 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d). Siendo el aforo superior a 600 personas, deberá disponer de un Plan de Actuación que incluya la adopción de medidas de prevención y control."

Consta propuesta suscrita por la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, Dª Gloria Fernández Álvarez, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Admitir a trámite la solicitud formulada por D. [REDACTED], en representación de SETPOINT EVENTS S.A., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 18.523 m2. de ocupación en el Centro Multiusos, entre los días 15 y 28 de

julio de 2021 (incluyendo montaje y desmontaje), para el evento denominado "World Padel Tour".

2º.- Promover la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.

3º.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante.

4º.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre de 2020; obligaciones se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, en especial, las referidas las medidas de distanciamiento social y aforo máximo.

5º.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 3.000 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 1.202.024,21 € (para un aforo máximo entre 1.500 y 5.000 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d). Siendo el aforo superior a 600 personas, deberá disponer de un Plan de Actuación que incluya la adopción de medidas de prevención y control.

6.2. Concesión demanial para uso comercial sita en parcela núm. 6, calle Boj y Jazmín, La Marazuela, Las Rozas de Madrid, expe. 2021001CD.

Ac. 752/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 0954/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho mayo de dos mil veintiuno, acordando: clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden: - SUPERMERCADOS HIBER S.A. : 98,78 puntos. -AHORRAMÁS S.A. : 83,17 puntos; aceptando la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación seleccionando como oferta más ventajosa la presentada por SUPERMERCADOS HIBER S.A. con determinados términos, requiriendo a SUPERMERCADOS HIBER S.A. para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de recepción de la notificación del acuerdo, aporte documentación, Requerimiento de documentación a la mercantil Supermercados Hiber, S.A enviado desde la Plataforma de Contratación del Sector Público el día uno de junio de dos mil veintiuno, Justificante de presentación y documentación por parte de la mercantil Supermcados Hiber Plataforma de Contratación del Sector Público, de fecha diez de junio de dos mil vientiuno, informe



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

núm. 559/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, relativo a la documentación presentada por Supermercados Hiber, S.A,

El Informe jurídico núm. 569/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Otorgamiento, en régimen de concurrencia, de una concesión demanial para uso comercial de la parcela 6 del Sector IV-3 La Marazuela (Calles Boj y Jazmín)”.

Antecedentes.

1. Providencia de inicio del expediente del Concejal Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno de 30 de enero de 2021.
2. Certificación de acuerdo Plenario de 24 de abril de 2019 donde se rectifica el inventario de bienes inmuebles, en la ficha BI-568 pasando a ser la naturaleza del dominio el Régimen aplicable a los bienes demaniales.
3. Informe técnico relativo a la viabilidad urbanística y valoración del canon anual mínimo a satisfacer, suscrito por la Arquitecto municipal de Planeamiento Doña Ana María Venegas Valladares el 5 de marzo de 2021.
4. Planos de situación, parcela, cedula urbanística y ficha catastral de los terrenos objeto de la concesión demanial.
5. Pliego de Prescripciones Técnicas que regulan la Concesión Demanial suscrito por la Arquitecto municipal de Planeamiento Doña Ana María Venegas Valladares el 5 de marzo de 2021
6. Pliego de Cláusulas administrativas particulares suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha 8 de marzo de 2021.
7. Propuesta de emisión de informe por el Titular del órgano de Apoyo que emite el Director General de la Asesoría Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés.
8. Informe nº 3/2021, suscrito por el DIRECTOR GENERAL ACCIDENTAL DE LA OFICINA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.
9. Informe de fiscalización emitido por el Interventor General y la TAG de Fiscalización, Dña. Mercedes Bueno Vico, con fecha 11 de marzo de 2021.
10. Propuesta del Concejal Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, de fecha 12 de marzo de 2021, de aprobación del expediente de contratación.
11. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 12 de marzo de 2021, de aprobación del expediente de otorgamiento, en régimen de concurrencia, de una concesión demanial para uso comercial contratación, **de la parcela 6 del Sector IV-3 La Marazuela (Calles Boj y Jazmín)”**
12. Anuncio de convocatoria de licitación publicado el día 18 de marzo de 2021 en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
13. Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 12 de mayo de 2021, de apertura de los sobres electrónicos nº 1 y 2, de las ofertas presentadas,
14. Informe técnico de valoración de las ofertas emitido por la Arquitecto Municipal, Dña. Ana M. Venegas Valladares, suscrito el día 22 de mayo de 2021, del tenor literal siguiente:

“ASUNTO: Informe técnico solicitado por el Servicio de Coordinación Jurídica relativo a la valoración de las ofertas presentadas dentro del procedimiento abierto convocado para “Otorgamiento, en régimen de concurrencia, de concesión demanial, para uso comercial, en la parcela 6 del sector IV-3 La Marazuela (calles Boj y Jazmín)”, conforme a los criterios objetivos de adjudicación del concurso.

En contestación a los solicitado por el Servicio de Coordinación Jurídica, a los efectos de incorporar al expediente que se encuentra en tramitación para la adjudicación de la concesión demanial para uso comercial, en la parcela 6 del sector IV-3 “La Marazuela”, procede emitir el siguiente,

INFORME

De acuerdo con la documentación adjuntada por el Servicio de Coordinación Jurídica, han sido admitidas, por la mesa de contratación celebrada el pasado día 12 de mayo de 2021, las dos ofertas presentadas, por las siguientes empresas:

- 1.- AHORRAMAS, S.A.
- 2.- SUPERMERCADOS HIBER S.A

Para incorporación al expediente de contratación, el Servicio de Coordinación Jurídica solicita al técnico que suscribe que proceda al cálculo de las puntuaciones asignadas a cada una de ellas, de acuerdo con el pliego de condiciones que rige el concurso.

El presente informe por tanto se concreta en el análisis de la documentación presentada en cada oferta y en la asignación de puntuación de acuerdo con la evaluación de cada uno de los criterios relacionados en la cláusula 15ª del pliego de condiciones, que se determina mediante fórmulas.

La puntuación máxima fijada en el pliego es de 100 puntos, distribuida en los diferentes criterios de evaluación, de la siguiente forma:

- I.- Mayor variedad de servicios 25 ptos.
- II.- Mayor incremento del canon 20 ptos.
- III.- Fomento del empleo que las actividades a desarrollar puedan suponer 20 ptos.
- IV.- Volumen de inversión 15 ptos.
- V.- Menor plazo de ejecución de las obras y finalización de las mismas 12 ptos.
- VI.- Dotación de plazas de aparcamiento 8 ptos.

Una vez analizada la documentación presentada, se comprueba que las dos ofertas concurren a la totalidad de la parcela, y aplicados los criterios de cálculo del pliego, que para mayor claridad se copian literalmente en cursiva, resulta para cada apartado la asignación de las siguientes puntuaciones parciales:

I.- MAYOR VARIEDAD DE SERVICIOS: Hasta un máximo de 25 puntos.

Para que sea objeto de valoración este criterio, el licitador deberá dedicar a cada servicio que oferte un local con una superficie construida no inferior a 50 m².

Se otorgarán 5 puntos por cada servicio que oferten en dichas condiciones. No serán objeto de valoración los servicios de implantación obligatoria contenido en el presente pliego para cada una de las fracciones, es decir, en las fracciones 1 y 2, aquellos usos que excedan del obligatorio y en la totalidad de la parcela, aquellos usos que excedan de los dos usos obligatorios.

Las dos empresas ofertan, además de los 2 locales de obligada implantación, 5 locales, todos ellos de superficie igual o superior a 50 m², resultando por tanto la siguiente puntuación:

OFERTA	SERVICIOS ADIC. OFERTADOS	PUNTUACIÓN
1	5	25,00
2	5	25,00

II.- MAYOR INCREMENTO DEL CANON.- Hasta un máximo de 20 puntos.

Se excluirán aquellas ofertas que incorporen un canon anual inferior al solicitado para cada fracción o la totalidad de la parcela.

La puntuación obtenida por cada licitador será la que resulte de la siguiente operación matemática:

Obtendrá 20 puntos, la oferta que incorpore el canon anual más elevado. El resto de ofertas obtendrá la siguiente puntuación:

$P = (Po/Pmev) * 20$, siendo;

P; la puntuación obtenida por el licitador cuya oferta se valora.

Po; el porcentaje de incremento de canon ofertado por el licitador cuya oferta se valora.

Pmev; el porcentaje de incremento de canon ofertado más elevado entre todas las ofertas presentadas.

Las dos ofertas superan el canon mínimo de licitación (104.400€ excluido impuestos), adjudicándose la máxima puntuación a la oferta 2 al ser más elevada, y calculando la puntuación de la oferta 1 según la fórmula del pliego, de tal forma que resulta lo siguiente:

OFERTA	CANON (€)	% INCREMENTO	PUNTUACIÓN
1	160.000	53,26	7,64 (((53.26/139.46)*20)
2	250.000	139,46	20,00

III.- FOMENTO DEL EMPLEO QUE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR PUEDAN SUPONER: Hasta un máximo de 20 puntos.

De acuerdo con la siguiente tabla:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Tipo de contrato	Puntos por cada Puesto de trabajo (* (** (***)
Indefinido	1 punto
Obra/servicio	0'50 puntos.

(*) En el caso de que el contrato laboral se formalice con un trabajador en situación de desempleo mayor de 45 años o discapacitado, se multiplicará la puntuación por el coeficiente 1'5.

(**) En el caso de que el contrato laboral sea a tiempo parcial, se multiplicará la puntuación por el coeficiente 0'75.

(***) En el caso de que el contrato laboral se formalice con un trabajador en situación de desempleo (menor de 45 años) superior a seis meses, la puntuación que resulte se multiplicará por 1'2.

Durante toda la vigencia de la concesión, la plantilla de personal adscrita a la misma, mantendrá una composición idéntica a la ofertada y objeto de valoración, siendo sustituidos los trabajadores cuyos contratos laborales se extingan, por trabajadores en igual situación de desempleo mayor de 45 años o discapacitado, o menor de 45 años, en situación de desempleo superior a seis meses.

Únicamente se valorará dicha mejora para la fase de explotación de la concesión demanial, una vez construidos los edificios. En ningún caso durante la fase construcción de los citados edificios.

Según la propuesta de personal de cada oferta y de conformidad con los criterios determinados en el pliego se deduce la siguiente puntuación:

OFERTA	Nº TRABAJADORES (CONT.INDEFINIDO)	PUNTUACIÓN
1	60	20
2	30	20

IV.- VOLUMEN DE INVERSIÓN: Hasta un máximo de 15 puntos.

Será equivalente al coste de las obras que ejecute en la parcela, coincidente, en todo caso, con la que se indique en el apartado de documentación técnica (sobre 2).

La oferta que corresponda con el volumen de inversión más elevado se valorará con 15 puntos. El resto de ofertas, obtendrá la siguiente puntuación:

$$P = (Vib/Vim) * 15;$$

Siendo Vib, el volumen de inversión correspondiente a la oferta que se valora y Vim, el volumen de inversión correspondiente a la oferta con un volumen de inversión más elevado.

Según la propuesta del Presupuesto de ejecución material de cada oferta y de acuerdo con lo indicado, se deduce la siguiente puntuación:

OFERTA	PEC (€)	PUNTUACIÓN
1	4.354.560	15,00
2	4.000.000	13,78 ((4.000.000/4.354.560)x15)

V. MENOR PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIZACIÓN DE LAS MISMAS:

Hasta un máximo de 12 puntos.

Se otorgará la siguiente puntuación:

- Para la fracción 1:

Se otorgará 0,75 puntos por cada mes de disminución del plazo máximo de 2 años (24 meses) para finalizar las obras, a contar desde la fecha de la firma del acta de replanteo. La máxima puntuación equivale a un plazo de máximo para acabar las obras de 8 meses.

- Para la fracción 2:

Se otorgará 0,20 puntos por cada semana de disminución del plazo máximo de 2 años (104 semanas), para finalizar las obras, a contar desde la fecha de la firma del acta de replanteo. La máxima puntuación equivale a un plazo máximo para acabar las obras de 44 semanas (10 meses).

- Para la fracción 3:

Se otorgará 1 punto por cada mes de disminución del plazo máximo de 2 años (24 meses) para finalizar las obras, a contar desde la fecha de la firma del acta de replanteo. La máxima puntuación equivale a un plazo máximo para acabar las obras de 12 meses.

Las dos propuestas corresponden a la fracción 3 (totalidad de la parcela), por lo tanto de conformidad con los criterios determinados en el pliego se deduce la siguiente puntuación:

OFERTA	DISMINUCIÓN PLAZO EJECUCIÓN	PUNTUACIÓN
1	12 meses	12,00
2	12 meses	12,00

VI.- DOTACIÓN DE PLAZAS DE APARCAMIENTO: Hasta un máximo de 8 puntos.

Cada licitador ofrecerá, en su caso, un porcentaje de incremento sobre la dotación mínima que resulte de la aplicación de las ordenanzas. Dichas plazas podrán estar situadas en superficie o bajo rasante.

Serán valoradas con 0 puntos, las ofertas económicas que no oferten porcentaje alguno de mejora y con 8 puntos la oferta que proponga el mayor porcentaje de incremento sobre la dotación mínima indicada en el párrafo anterior.

El resto de ofertas obtendrán la siguiente puntuación:

$$P = (Pb/Pm) * 8;$$

Siendo Pb, el porcentaje ofertado por el licitador que se valora; y Pm, el porcentaje más elevado ofertado.

Según las propuestas de dotación de aparcamiento, sin perjuicio de la dotación final que resulte en las futuras licencias cuando se presente una documentación de mayor detalle, en la que se concrete superficie de venta y aforo para calcular concentración de personas, tomando como referencia la dotación de 120 plazas estimada en el Pliego de Prescripciones Técnicas del concurso, resulta siguiente puntuación:

OFERTA	Nº PLAZAS	INCREMENTO	% INCREMENTO	PUNTUACIÓN
1	158	38	31,67%	8,00
2	206	86	71,67%	2,89

Teniendo en cuenta lo especificado en los párrafos anteriores sobre las valoraciones parciales de los diferentes aspectos evaluables, del sumatorio de estas resulta la siguiente asignación total de puntuación a las dos ofertas presentadas:

LICITADOR	OFERTA 1: AHORRAMAS, S.A	OFERTA 2: SUPERMERCADOS HIBER S.A
I. Mayor variedad de servicios	25,00	25,00
II. Mayor incremento del canon	7,64	20,00
III. Fomento del empleo	20,00	20,00
IV. Volumen de inversión	15,00	13,78
V. Menor plazo de ejecución de las obras	12,00	12,00
VI. Dotación de plazas de aparcamiento	8,00	2,89
TOTAL PUNTUACIÓN	83,17	98,78

Por tanto de la aplicación estricta de los criterios de adjudicación del Pliego del concurso resulta la oferta más ventajosa la presentada por SUPERMERCADOS HIBER, S.A.

No obstante, cabe advertir, que dado que la documentación técnica presentada no es detallada, la propuesta podrá ser modificada a instancia de los Servicios Técnicos Municipales, en los requerimientos que se formulen en el



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

trámite de licencia urbanística, derivados del cumplimiento de las exigencias normativas y/o de las condiciones técnicas y prescripciones particulares del Pliego Técnico del concurso.

CONCLUSIÓN: A la vista de lo anteriormente expuesto procede el traslado al Servicio de Coordinación Jurídica de la presente valoración, a fin de incorporar al expediente en tramitación”

16) Mesa de Contratación, de fecha 25 de mayo de 2021, que clasifica las ofertas presentadas por orden decreciente de puntuación, seleccionando como oferta más ventajosa la presentada por SUPERMERCADOS HIBER S.A.

17) Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2021, aceptando la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación.

18) Documentación presentada por SUPERMERCADOS HIBER S.A., a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

19) Informe nº 559/2021, del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, sobre la documentación presentada, del tenor literal siguiente:

“Asunto: Documentación presentada por SUPERMERCADOS HIBER S.A., en el procedimiento, en régimen de concurrencia, para el otorgamiento de una concesión demanial para uso comercial en la parcela 6 del Sector IV-3, La Marazuela, calles Boj y Jazmín.

Dicho licitador ha presentado la siguiente documentación:

- Escritura de constitución de la sociedad y de apoderamiento del firmante, comprobándose que el objeto social correspondiente con el objeto de la concesión demanial.
- Declaración responsable de adscripción de los medios humanos y materiales necesarios para ejecutar el contrato.
- Documentación justificativa de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias.
- Documentación justificativa de estar al corriente con la Seguridad Social
- IAE correspondiente a diversos municipios, todos ellos abonados.
- Acreditación de la solvencia técnica mediante declaración responsable en la que constan los supermercados que viene explotando
- Cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2019, de las que se desprende que la ratio entre activo corriente y pasivo corriente es inferior a uno, si bien la diferencia queda compensada por el importe del patrimonio neto.
- Garantía complementaria mediante aval expedido por BANCO SANTANDER por importe de 250.000,00 € para responder de la obligación de pago del canon anual
- Garantía definitiva por importe de 268.512,50 €, mediante aval expedido por BANCO SANTANDER”.

20) En el informe técnico al que se hace referencia en el antecedente 14 se contiene un error material, trasladado posteriormente al acta de la Mesa de Contratación, si bien no altera ni la puntuación total ni el resultado final. Una vez corregido dicho error, la puntuación queda como sigue:

OFERTA	Nº PLAZAS	INCREMENTO	% INCREMENTO	PUNTUACIÓN
1	158	38	31,67%	3,53
2	206	86	71,67%	8,00

LICITADOR	OFERTA 1: AHORRAMAS, S.A	OFERTA 2: SUPERMERCADOS HIBER S.A
I. Mayor variedad de servicios	25,00	25,00
II. Mayor incremento del canon	7,64	20,00
III. Fomento del empleo	20,00	20,00
IV. Volumen de inversión	15,00	13,78
V. Menor plazo de ejecución de las obras	12,00	12,00
VI. Dotación de plazas de aparcamiento	3,53	8,00
TOTAL PUNTUACIÓN	83,17	98,78

21) Mesa de Contratación celebrada el día 16 de junio de 2021, que eleva al órgano de contratación propuesta de otorgamiento de concesión demanial a **SUPERMERCADOS HIBER S.A.**

Con base en los antecedentes e informes anteriormente señalados, informo **favorablemente**, que el Concejal Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo Rico Pérez, proponga a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Otorgar una concesión demanial para uso comercial en la parcela 6 del Sector IV-3 La Marazuela (Calles Boj y Jazmín) con una superficie de 7.500 m². a SUPERMERCADOS HIBER S.A., con una duración de 40 años, a contar desde la fecha de formalización del documento de otorgamiento de concesión demanial, en los siguientes términos:

- **Oferta económica: 250.000 € como canon anual (excluido IVA).**

Supone un incremento del **139,46 %** sobre el canon inicial.

- **Criterios de calidad:**
- **Fomento de empleo:** contratación de 30 personas con contrato indefinido.
- **Mejoras en obras:**
 - Presupuesto de ejecución material de las obras por un importe de **4.000.000 €**
 - Porcentaje de incremento de la dotación de plazas de aparcamiento **71,67 %**.
 - Disminución del plazo de ejecución de las obras en 12 meses.
- **Mejoras en servicios:**
 - Local 1 (obligatorio) –supermercado- **2.794 m²** construidos.
 - Local 2 (obligatorio) – Cafetería **170m²** construidos.
 - Local 3 (mejora) – Parafarmacia **50 m²** construidos.
 - Local 4 (mejora) – Tienda deportiva- **50 m²** construidos.
 - Local 5 (mejora) – Peluquería- **50 m²** construidos.
 - Local 6 (mejora) – Take away – **50 m²** construidos.
 - Local 7 (mejora)- Tienda mascotas- **50 m²** construidos.

El canon se abonará anualmente. No comenzará el devengo del canon hasta que el Ayuntamiento otorgue licencia de primera ocupación y funcionamiento o título habilitante para el ejercicio de la actividad. Simultáneamente a dicho otorgamiento, se suscribirá el acta de recepción de las construcciones que se pongan en explotación. El devengo del canon, el primer año, se producirá con carácter simultáneo a la firma del acta de recepción de las obras de la concesión demanial, procediéndose al pago del mismo, de forma previa o simultánea a la obtención de la licencia de primera ocupación y funcionamiento y, en todo caso, antes del comienzo de la explotación.

3º.- El concesionario deberá solicitar, en un plazo no superior a seis meses, desde la formalización del documento de otorgamiento de concesión demanial, la licencia urbanística y de actividad, así como las autorizaciones sectoriales que correspondan, en función de la actividad o actividades a implantar; igualmente, en un plazo no superior a un mes desde la obtención de dicha licencia, el concesionario deberá iniciar las obras. Las solicitudes de licencia de obra y actividad y de primera ocupación y funcionamiento, en su caso, gozarán de preferencia en su tramitación, al estar vinculadas al ejercicio de la competencia propia municipal indicada en el artículo 25.2.i), abastos.

4º.- Previamente a la firma del documento de otorgamiento de la concesión, deberá suscribir a su cargo, o a cargo de los titulares de las explotaciones que se implanten, las siguientes pólizas de seguro:

1. Póliza de seguro que cubra las posibles responsabilidades civiles, en las que, como consecuencia de la realización de su actividad pueda incurrir el concesionario frente a terceros. El capital mínimo asegurado será de 300.000 euros por siniestro.

2. Póliza de seguro que cubra los daños que puedan sufrir los inmuebles y las instalaciones ejecutadas por cualquier riesgo, incluido el incendio. El importe mínimo del riesgo asegurado será el presupuesto de ejecución de las obras e instalaciones (4.000.000 de euros).

3. Póliza de seguro de accidentes que cubra suficientemente los daños, lesiones y muerte que puedan causarse por cualquier motivo al público asistente a las actividades del recinto, así como a los empleados de las instalaciones, por valor de 3.000.000 €. (tres millones de euros)

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado segundo de este acuerdo.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación de acuerdo con los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La puntuación alcanzada es la siguiente:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

LICITADOR	OFERTA 1: AHORRAMAS, S.A	OFERTA 2: SUPERMERCADOS HIBER S.A
Mayor variedad de servicios	25,00	25,00
Mayor incremento del canon	7,64	20,00
Fomento del empleo	20,00	20,00
Volumen de inversión	15,00	13,78
Menor plazo de ejecución de las obras	12,00	12,00
Dotación de plazas de aparcamiento	3,53	8,00
TOTAL PUNTUACIÓN	83,17	98,78

6º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de notificación del acuerdo de otorgamiento de la misma. El concesionario podrá solicitar prórroga, de forma motivada, por un plazo máximo de 15 días hábiles más.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Consta propuesta suscrita por el Concejal-Delegado Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno..

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Otorgar una concesión demanial para uso comercial en la parcela 6 del Sector IV-3 La Marazuela (Calles Boj y Jazmín) con una superficie de 7.500 m2. a SUPERMERCADOS HIBER S.A., con una duración de 40 años, a contar desde la fecha de formalización del documento de otorgamiento de concesión demanial, en los siguientes términos:

- **Oferta económica: 250.000 € como canon anual (excluido IVA).**

Supone un incremento del **139,46 %** sobre el canon inicial.

- **Criterios de calidad:**
- **Fomento de empleo:** contratación de **30** personas con contrato indefinido.
- **Mejoras en obras:**
 - Presupuesto de ejecución material de las obras por un importe de **4.000.000 €**
 - Porcentaje de incremento de la dotación de plazas de aparcamiento **71,67 %**.
 - Disminución del plazo de ejecución de las obras en **12 meses**.
- **Mejoras en servicios:**
 - Local 1 (obligatorio) –supermercado- **2.794 m²** construidos.
 - Local 2 (obligatorio) – Cafetería **170m²** construidos.
 - Local 3 (mejora) – Parafarmacia **50 m²** construidos.
 - Local 4 (mejora) – Tienda deportiva- **50 m²** construidos.

- Local 5 (mejora) – Peluquería- **50 m²** construidos.
- Local 6 (mejora) – Take away – **50 m²** construidos.
- Local 7 (mejora)- Tienda mascotas- **50 m²** construidos.

El canon se abonará anualmente. No comenzará el devengo del canon hasta que el Ayuntamiento otorgue licencia de primera ocupación y funcionamiento o título habilitante para el ejercicio de la actividad. Simultáneamente a dicho otorgamiento, se suscribirá el acta de recepción de las construcciones que se pongan en explotación. El devengo del canon, el primer año, se producirá con carácter simultáneo a la firma del acta de recepción de las obras de la concesión demanial, procediéndose al pago del mismo, de forma previa o simultánea a la obtención de la licencia de primera ocupación y funcionamiento y, en todo caso, antes del comienzo de la explotación.

3º.- El concesionario deberá solicitar, en un plazo no superior a seis meses, desde la formalización del documento de otorgamiento de concesión demanial, la licencia urbanística y de actividad, así como las autorizaciones sectoriales que correspondan, en función de la actividad o actividades a implantar; igualmente, en un plazo no superior a un mes desde la obtención de dicha licencia, el concesionario deberá iniciar las obras. Las solicitudes de licencia de obra y actividad y de primera ocupación y funcionamiento, en su caso, gozarán de preferencia en su tramitación, al estar vinculadas al ejercicio de la competencia propia municipal indicada en el artículo 25.2.i), abastos.

4º.- Previamente a la firma del documento de otorgamiento de la concesión, deberá suscribir a su cargo, o a cargo de los titulares de las explotaciones que se implanten, las siguientes pólizas de seguro:

1. Póliza de seguro que cubra las posibles responsabilidades civiles, en las que, como consecuencia de la realización de su actividad pueda incurrir el concesionario frente a terceros. El capital mínimo asegurado será de 300.000 euros por siniestro.

2. Póliza de seguro que cubra los daños que puedan sufrir los inmuebles y las instalaciones ejecutadas por cualquier riesgo, incluido el incendio. El importe mínimo del riesgo asegurado será el presupuesto de ejecución de las obras e instalaciones (4.000.000 de euros).

3. Póliza de seguro de accidentes que cubra suficientemente los daños, lesiones y muerte que puedan causarse por cualquier motivo al público asistente a las actividades del recinto, así como a los empleados de las instalaciones, por valor de 3.000.000 €. (tres millones de euros)

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas todas las ofertas presentadas.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado segundo de este acuerdo.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido la mayor puntuación de acuerdo con los criterios contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La puntuación alcanzada es la siguiente:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

LICITADOR	OFERTA 1: AHORRAMAS, S.A	OFERTA 2: SUPERMERCADOS HIBER S.A
Mayor variedad de servicios	25,00	25,00
Mayor incremento del canon	7,64	20,00
Fomento del empleo	20,00	20,00
Volumen de inversión	15,00	13,78
Menor plazo de ejecución de las obras	12,00	12,00
Dotación de plazas de aparcamiento	3,53	8,00
TOTAL PUNTUACIÓN	83,17	98,78

6º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de notificación del acuerdo de otorgamiento de la misma. El concesionario podrá solicitar prórroga, de forma motivada, por un plazo máximo de 15 días hábiles más.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

6.3. Otorgamiento de autorizaciones demaniales para el “Mercado vecinal de segunda mano” (ampliación) de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, durante los días 22 de mayo, 26 de junio, 25 de septiembre y 23 de octubre de 2021.

Ac. 753/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 0861/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día siete de mayo de dos mil veintiuno, otorgando autorizaciones demaniales para el desarrollo del “Mercadillo vecinal de segunda mano”, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 23 de octubre de 2020, y al informe remitido por la Concejalía de Cultura y Juventud, durante los días 22 de mayo, 26 de junio, 25 de septiembre y 23 de octubre de 2021, con las siguientes características: Superficie máxima a ocupar por los peticionarios: 2'5 m2 x 3 m2, aproximadamente, siendo los beneficiarios de dichas autorizaciones, además de los contenidos en los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, el 19 de febrero de 2021 y 26 de marzo de 2021: [REDACTED]

[REDACTED], M^a [REDACTED], que tal y como refleja la base decimoquinta, en su apartado segundo, puesto que no se han cubierto todas las plazas ofertadas (60 expositores), la convocatoria quedará abierta pudiendo los interesados presentar sus solicitudes hasta el otorgamiento de todos los puestos para ediciones posteriores, que el cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir a los beneficiarios toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base

décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, y que la autorización otorgada no está sujeta al pago de la tasa correspondiente con carácter previo al inicio de la ocupación, de acuerdo con la superficie a ocupar y los días de ocupación; Anexo XII Modelo de solicitud para el otorgamiento de autorización en espacios de dominio público previa convocatoria del Ayuntamiento a nombre de Teresa López Serrano, con Registro General de Entrada número 14429, de fecha once de junio de dos mil veintiuno; Anexo XII Modelo de solicitud para el otorgamiento de autorización en espacios de dominio público previa convocatoria del Ayuntamiento a nombre de Narciso Herrero Otero, con Registro General de Entrada número 14431, de fecha once de junio de dos mil veintiuno; Propuesta de inicio suscrita por la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud, D^a Gloria Fernández Álvarez, con fecha ocho de junio de dos mil veintiuno; Informe de ampliación autorizaciones demaniales para la celebración Mercado vecinal de segunda mano, suscrito por la Técnico de Ferias del Ayuntamiento de Las Rozas, D^a Carmen Laura Moreno Cuesta, con fecha diez de junio de dos mil veintiuno.

El Informe jurídico núm. 574/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andres, con fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

“Asunto: Otorgamiento de autorizaciones demaniales para el “Mercado vecinal de segunda mano” (ampliación) de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, durante los días 26 de junio, 25 de septiembre y 23 de octubre de 2021.

Antecedentes:

1º.- Informe técnico de justificación de la cesión de espacios públicos, suscrito con fecha 13 de diciembre de 2020, por Dña. Laura Cuesta Moreno, Técnico Municipal, en el que consta el objeto, descripción y características.

2º.- Propuesta de la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, de fecha 14 de diciembre de 2020, de inicio de expediente.

3º.- Bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, con fecha 23 de octubre de 2020 durante el año 2021.

4º.- Informe jurídico favorable de 15 de diciembre de 2020, del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal.

5º.- Propuesta de la Concejal-Delegado de Cultura y Juventud, de aprobación de la citada convocatoria.

6º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2020, de convocatoria de otorgamiento de autorizaciones demaniales para el “Mercado vecinal de segunda mano”.

7º.- Publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 4 de enero de 2021.

8º.- Informe técnico de otorgamiento de solicitudes suscrito con fecha 14 de junio de 2021, por Dña. Laura Cuesta Moreno, Técnico Municipal, en el que indica que:

“De conformidad con lo dispuesto en las Bases para el Otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, aprobadas el 23 de octubre de 2020 en Junta de Gobierno Local, en cumplimiento del procedimiento establecido en la base 4ª, se realizó la convocatoria del “Mercado Vecinal de Segunda Mano” en el BOCM nº 2 del 4 de Enero de 2021, estableciéndose como número máximo 60 participantes. En las Juntas de Gobierno Local, celebradas el 19 de Febrero, el 26 de Marzo de 2021 y el 19 de mayo, se autorizaron un total de 46 puestos y por tanto la convocatoria queda abierta a posibles nuevas solicitudes, según establece la base decimoquinta, en su apartado segundo, puesto que no se han cubierto todas las plazas ofertadas, pudiendo los interesados presentar sus solicitudes hasta el otorgamiento de todos los puestos para ediciones posteriores.

Habiendo recibido en el registro general del Ayuntamiento nuevas solicitudes de interesados en participar en el Mercado vecinal de segunda mano, se solicita inclusión de las solicitudes indicadas en el cuadro siguiente, ordenadas según número de Registro de Entrada:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Nº	Nº Instancia	Fecha Registro	Nombre y Apellidos	5ª Ed.	6ª Ed.
47	12110	18/05/2021		X	
48	12837	26/05/2021		X	X
49	12358	20/05/2021		X	
50	13365	01/06/2021		X	X
51	14429	11/06/2021		X	X
52	14431	11/06/2021		X	X

Incluidas las solicitudes de este informe, el número de autorizaciones demaniales será a un total de 52 solicitudes para participar en el Mercado Vecinal de 2ª Mano”.

La propuesta efectuada cumple los requisitos contenidos en las bases aprobadas, ya que en las mismas se contemplaba la posible ampliación hasta alcanzar un máximo de 60 puestos, y se efectúa de acuerdo con el informe técnico suscrito e indicado anteriormente.

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, **informo favorablemente** que la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Otorgar autorizaciones demaniales para el desarrollo del “Mercadillo vecinal de segunda mano”, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 23 de octubre de 2020, y al informe remitido por la Concejalía de Cultura y Juventud, durante los días 26 de junio, 25 de septiembre y 23 de octubre de 2021, con las siguientes características:

- Superficie máxima a ocupar por los peticionarios: 2'5 m2 x 3 m2, aproximadamente.

2º.- Los beneficiarios de dichas autorizaciones, además de los contenidos en los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, el 19 de febrero de 2021 y 26 de marzo de 2021 y 7 de mayo de 2021, son:

Nº	Nº Instancia	Fecha Registro	Nombre y Apellidos	5ª Ed.	6ª Ed.
47	12110	18/05/2021		X	
48	12837	26/05/2021		X	X
49	12358	20/05/2021		X	
50	13365	01/06/2021		X	X
51	14429	11/06/2021		X	X
52	14431	11/06/2021		X	X

3º.- Tal y como refleja la base decimoquinta, en su apartado segundo, puesto que no se han cubierto todas las plazas ofertadas (60 expositores), la convocatoria quedará abierta pudiendo los interesados presentar sus solicitudes hasta el otorgamiento de todos los puestos para ediciones posteriores

4º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir a los beneficiarios toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

5º.- La autorización otorgada no está sujeta al pago de la tasa correspondiente con carácter previo al inicio de la ocupación, de acuerdo con la superficie a ocupar y los días de ocupación.

Los beneficiarios, durante el desarrollo de la actividad, deberán mantener las medidas de distanciamiento social e higiénico-sanitarias dispuestas, no pudiendo superar el aforo máximo fijado por la Comunidad de Madrid.

6º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Cultura y Juventud, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios, así como del aforo máximo.”

Consta propuesta suscrita por la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud, D^a Gloria Fernández Álvarez, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar autorizaciones demaniales para el desarrollo del “Mercadillo vecinal de segunda mano”, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 23 de octubre de 2020, y al informe remitido por la Concejalía de Cultura y Juventud, durante los días 26 de junio, 25 de septiembre y 23 de octubre de 2021, con las siguientes características:

- Superficie máxima a ocupar por los peticionarios: 2'5 m² x 3 m², aproximadamente.

2º.- Los beneficiarios de dichas autorizaciones, además de los contenidos en los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, el 19 de febrero de 2021 y 26 de marzo de 2021 y 7 de mayo de 2021, son:

Nº	Nº Instancia	Fecha Registro	Nombre y Apellidos	5ª Ed.	6ª Ed
47	12110	18/05/2021		X	
48	12837	26/05/2021		X	X
49	12358	20/05/2021		X	
50	13365	01/06/2021		X	X
51	14429	11/06/2021		X	X
52	14431	11/06/2021		X	X

3º.- Tal y como refleja la base decimoquinta, en su apartado segundo, puesto que no se han cubierto todas las plazas ofertadas (60 expositores), la convocatoria quedará abierta pudiendo los interesados presentar sus solicitudes hasta el otorgamiento de todos los puestos para ediciones posteriores

4º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir a los beneficiarios toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

5º.- La autorización otorgada no está sujeta al pago de la tasa correspondiente con carácter previo al inicio de la ocupación, de acuerdo con la superficie a ocupar y los días de ocupación.

Los beneficiarios, durante el desarrollo de la actividad, deberán mantener las medidas de distanciamiento social e higiénico-sanitarias dispuestas, no pudiendo superar el aforo máximo fijado por la Comunidad de Madrid.

6º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Cultura y Juventud, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por los beneficiarios, así como del aforo máximo.

6.4. Otorgamiento de autorización demanial a Market Design Madrid S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 12.000 m² de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 24 y 28 de junio de 2021, para el evento denominado “Mercado de diseño”.

Ac. 754/2021. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, constan: Certificado núm. 1024/2021 del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día cuatro de junio de dos mil veintiuno, acordando: admitir a trámite la solicitud formulada por Market Design S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 30.000 m². de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 24 y 28 de junio de 2021, para el evento denominado “Feria del diseño”, promoviendo la concurrencia mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio, efectuando el otorgamiento de la autorización mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8ª apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante, en el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10ª de las aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 23 de octubre de 2020; obligaciones se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicadas, en especial, las referidas las medidas de distanciamiento social y aforo máximo, igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 3.000 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de

responsabilidad civil con una cobertura de 1.202.024,21 € (para un aforo comprendido entre 1.500 y 5.000 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d). Siendo superior el aforo a 600 personas, deberá disponer de un Plan de Actuación que incluya la adopción de medidas de prevención y control; Publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 135 de fecha ocho de junio de dos mil veintiuno; Propuesta de inicio suscrita por la Concejala-Delegada de Cultura y Juventud, Dª Gloria Fernández Álvarez, con fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno; Informe Técnico de justificación de la cesión de espacio público en el recinto ferial de Las Rozas de Madrid, con motivo del evento denominado "Mercado del diseño", de ampliación autorizaciones demaniales para la celebración Mercado vecinal de segunda mano, suscrito por la Técnico de Ferias del Ayuntamiento de Las Rozas, Dª Carmen Laura Moreno Cuesta, con fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno.

El Informe jurídico núm. 571/2021, suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andres, con fecha dieciséis de junio de dos mil veintiuno, es del tenor literal siguiente:

"Asunto: Otorgamiento de autorización demanial a MARKET DESIGN MADRID S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 12.000 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 24 y 28 de junio de 2021, para el evento denominado "Mercado de diseño".

Antecedentes:

1º.- Solicitud efectuada por D. ██████████, en representación de MARKET DESIGN MADRID S.L., el día 25 de mayo de 2021, nº 12.816, para el desarrollo de la actividad indicada anteriormente, constando en el expediente, entre otra, la siguiente documentación:

- Escritura de constitución de la sociedad mercantil solicitante.
- Fotocopia del DNI. del solicitante.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Memoria y croquis de la actividad.
- Declaración responsable de cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para la ocupación del dominio público solicitado, especialmente en cuanto a la tenencia de capacidad de obrar, estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tener contratada y en vigor una póliza de seguro de responsabilidad civil y cuantos requisitos se prevean en la legislación estatal, autonómica y en las bases que regulan el otorgamiento de autorizaciones.
- Declaración responsable de cumplir la normativa vigente para el ejercicio de la actividad, especialmente, en cuanto a las condiciones de seguridad, salubridad, higiénico-sanitarias y medioambientales.

2º.- Informe técnico de justificación de la cesión de espacio público en el Recinto Ferial, de fecha 28 de mayo de 2021, suscrito por la Técnica Dña. Carmen Laura Moreno Cuesta, en el que, entre otros extremos, indica que:

- El desarrollo del evento y la ocupación del dominio tendrán lugar en el Recinto Ferial entre los días 24 y 28 de junio de 2021, para el evento denominado "Feria de diseño", con 30.000 m2., de ocupación.
- Deberá constituir fianza por importe de 3.000,00 euros para responder de los trabajos de limpieza y reposición del dominio público.

3º.- Bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, aprobadas por la Junta de Gobierno Local durante el año 2021, de fecha 23 de octubre de 2020, publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 20 de abril de 2021.

No se precisa informe de fiscalización al estar suspendida durante el año 2021 la tasa municipal por ocupación de la vía pública.

4º.- Informe nº 495/2021, favorable del Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, favorable a la admisión a trámite de dicha solicitud.

5º.- Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de junio de 2021, admitiendo a trámite la solicitud.

6º.- Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 8 de junio de 2021, convocando concurrencia para la presentación de solicitudes.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

7º.- Informe técnico suscrito por la Técnico Municipal, Dña. Carmen Laura Moreno Cuesta, de fecha 16 de junio de 2021, en el que se indica que no se ha presentado ninguna otra solicitud alternativa, y que procede otorgar la autorización demanial solicitada, debiendo constituir fianza por importe de 3.000,00 euros.

Con base en los antecedentes e informes que obran en el expediente, y de conformidad con todos ellos, informo favorablemente que la Concejal- Delegado de Cultura y Juventud, proponga a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Otorgar autorización demanial a MARKET DESIGN MADRID S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 12.000 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 24 y 28 de junio de 2021, para el evento denominado "Mercado de diseño".

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente.

Deberán cumplirse las medidas de distanciamiento físico, aforo y demás obligaciones relacionadas con la higiene sanitaria.

3º.- La autorización otorgada está sujeta a la constitución, con carácter previo a la constitución de una fianza de 3.000,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g) y póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 1.202.024,21 € (para un aforo comprendido entre 1.500 y 5.000 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d). Siendo superior el aforo a 600 personas, deberá disponer de un Plan de Actuación que incluya la adopción de medidas de prevención y control.

4º.- El aforo máximo será el correspondiente a la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

5º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario."

Consta propuesta suscrita por la Concejal-Delegada de Cultura y Juventud, Dª Gloria Fernández Álvarez, de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Otorgar autorización demanial a MARKET DESIGN MADRID S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, de una superficie de 12.000 m2. de ocupación en el Recinto Ferial, entre los días 24 y 28 de junio de 2021, para el evento denominado "Mercado de diseño".

2º.- El cumplimiento las obligaciones contenidas en las bases, se comprobará, en cualquier momento, desde el otorgamiento de la autorización demanial, por el Ayuntamiento, pudiendo a tal efecto inspeccionar las instalaciones; así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente.

Deberán cumplirse las medidas de distanciamiento físico, aforo y demás obligaciones relacionadas con la higiene sanitaria.

3º.- La autorización otorgada está sujeta a la constitución, con carácter previo a la constitución de una fianza de 3.000,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª apartado g) y póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 1.202.024,21 € (para un aforo comprendido entre 1.500 y 5.000 personas), para

responder de las obligaciones indicadas en la base 10ª, apartado d). Siendo superior el aforo a 600 personas, deberá disponer de un Plan de Actuación que incluya la adopción de medidas de prevención y control.

4º.- El aforo máximo será el correspondiente a la aplicación de las medidas higiénico-sanitarias vigentes.

5º.- Notificar al presente acuerdo a los interesados, así como a las Concejalías de Infraestructura y Mantenimiento de la Ciudad, y Seguridad Ciudadana, al objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones por el beneficiario.

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:15 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,